

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Arrendamiento con Opción de Compra que celebran, el **Proyecto Especial MAJES-SIGUAS**, representado por su Director Ejecutivo Rubén Terán Arizola, con L.E. N° 30403513, facultado según Resolución Suprema N° 126-98-TR, con domicilio para los efectos de este Contrato en Urbanización La Marina E8, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**; de la otra parte **ADVANCED COMPOSITE MANUFACTURING GROUP OF PERU S.A.**, con domicilio en Calle Carzou N° 105, San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por sus directores, Sr. Rigoberto Alfonso Bazán Villegas, identificado con DNI. Nro. 08201726, y Sr. Sic Kuncovic Srecko Petar, identificado con C.E. N° 98601, debidamente autorizados según poderes inscritos en la Partida Nro. 11175350 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**; asimismo, interviene en el presente contrato la **Dirección Ejecutiva FOPRI**, con RUC N° 38079964, con domicilio en Paseo de la República N° 3361, Piso 9, Edificio Petro Perú, San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Alberto Pascó-Font Quevedo, identificado con Libreta Electoral N° 08225867, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Suprema N° 075-98-PCM, de fecha 19 de febrero de 1998, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada- COPRI que incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada a la Fábrica de Tubos de Vitroresina del Proyecto Especial Majes Sigwas (AUTODEMA), constituyéndose el Comité Especial respectivo.
- 1.2. Mediante Resolución Suprema N° 090-98-TR de fecha 6 de octubre de 1998, se ratificó el Acuerdo COPRI que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en el proceso antes mencionado.
- 1.3. Mediante Acuerdo de COPRI adoptado en Sesión de fecha 5 de octubre de 1999, se autorizó al Comité Especial a cargo del proceso de promoción de la inversión privada en la Fábrica de Tubos de Vitroresina del Proyecto Especial Majes Sigwas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 674, a proceder a implementar la modalidad de transferencia propuesta en su comunicación N° C-1084-99/CEPRI TIERRAS de fecha 22 de setiembre de 1999, bajo las condiciones de negociación directa propuestas en la referida comunicación.

SEGUNDA : DEFINICIONES Y ANEXOS**Definiciones****ACTIVOS:**

Bienes inmuebles y muebles que conforman la **FÁBRICA DE TUBOS DE VITRORESINA**, de propiedad del Proyecto Especial MAJES-SIGUAS y que se describen en el Anexo A.

ANEXOS

Son los documentos que se señalan a continuación y que forman parte de este contrato.

Anexo "A":

Relación detallada de los Activos.



Handwritten signature and initials.



- Anexo "B":** Cronograma de Pago de la Renta.
- Anexo "C":** Rubros del Compromiso de Inversión Acreditable.
- Anexo "D":** Condiciones de Financiamiento y forma de pago del precio en caso ejercer la Opción de Compra.
- Anexo "E":** Garantías en caso de ejercer la Opción de Compra.
- ARRENDADOR:** Proyecto Especial Majes Siguan (AUTODEMA).
- ARRENDATARIO:** Advanced Composite Manufacturing Group of Peru S.A., empresa constituida de acuerdo a las leyes del Perú.
- CEPRI FABRICA DE TUBOS:** El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en la FÁBRICA DE TUBOS DE VITRORESINA.
- OPCION DE COMPRA:** Derecho del Arrendatario de celebrar con EL ARRENDADOR la compraventa de los Activos, bajo los términos de la cláusula décima tercera.
- PRECIO:** Monto a pagar al ejercer la Opción de Compra.
- RENTA:** Contraprestación económica por el arrendamiento que consta en la Cláusula Quinta de este Contrato.
- SUPERVISOR DE LA INVERSION:** Es la entidad designada por FOPRI, y comunicada a EL ARRENDATARIO por escrito, encargada de la supervisión del compromiso de inversión, así como del cobro de la Renta, administración de las garantías y demás obligaciones contractuales

TERCERA : OBJETO DE CONTRATO

- 3.1. Por el presente contrato, EL ARRENDADOR cede a EL ARRENDATARIO el uso temporal de los Activos que se describen en el Anexo A de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3.2. EL ARRENDATARIO declara que realizó su propia investigación directamente o a través de terceros, para celebrar el presente contrato de arrendamiento y en su caso, compra-venta de los Activos, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al valor de la Renta o al Precio o forma de pago y demás condiciones que se establecen en este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los Activos, los que han estado a su disposición a través de las visitas a FÁBRICA DE TUBOS DE VITRORESINA y/o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL ARRENDATARIO reconoce que no podrá reclamar responsabilidad al CEPRI FABRICA DE TUBOS, COPRI, FOPRI, a EL ARRENDADOR o a EL VENDEDOR en su caso, y/o a los asesores y funcionarios de estos por su decisión, toda vez que esta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL ARRENDATARIO.
- 3.3. El terreno objeto de arrendamiento, se encuentra ubicado en las Pampas de Majes, sector "Pampa del Espíritu Santo", Distrito de Lluta, Provincia de Cailloma,

departamento de Arequipa, a 100 km. de la ciudad de Arequipa, en las denominadas Pampas de Majes, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha N° 901959 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa.

CUARTA: PLAZO

El presente Contrato tendrá una duración de cinco años, empezando a regir el 15 de agosto de 2000. Los dos primeros años serán forzosos para las partes, mientras que los siguientes serán Voluntarios para ambos, convirtiéndose en forzosos si al vencimiento de los mismos, ninguna de las partes, manifestara a la otra su voluntad de concluir el contrato.

En caso que **EL ARRENDATARIO** decidiera poner fin al arrendamiento antes del vencimiento del segundo año del contrato, se ejecutará la garantía referida en la cláusula 11.1 por concepto de lucro cesante.

QUINTA: RENTA

La Renta por la cual **EL ARRENDADOR** arrienda los Activos a **EL ARRENDATARIO** está constituido por una suma variable y por períodos trimestrales también, los que se detallan en el Anexo "B" del presente contrato. El pago de la Renta incluye un (1) año de gracia, y se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, más el correspondiente Impuesto General a las Ventas.

SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1. Las partes acuerdan que el pago de la Renta se efectuará en las Oficinas de **EL ARRENDADOR**, en dólares de los Estados Unidos de América, en períodos trimestrales dentro de siete (7) primeros días del inicio de cada período (trimestre), de acuerdo al Cronograma que aparece en el Anexo "B".
- 6.2. El pago de la Renta se efectuará mediante cheque de gerencia, cheque certificado o transferencia bancaria en efectivo, a elección de **EL ARRENDATARIO**, siendo todo gasto por concepto de portes, comisiones o similares, o cualquier otro relativo a la cobranza de cuenta de **EL ARRENDATARIO**.
- 6.3. Interés: Queda expresamente pactado que cualquier demora en el pago de las cuotas, devengará un interés moratorio equivalente al 20% de la tasa **TAMEX** según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. Los intereses se calcularán con la Renta en el trimestre respectivo. La aplicación del interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor.

SETIMA: ENTREGA DE LOS ACTIVOS

- 7.1. Los Activos, detallados en el Anexo "A" serán entregados a **EL ARRENDATARIO** en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por **EL ARRENDADOR**, dentro de las 48 horas después de la fecha referida en la cláusula cuarta.
- 7.2. La entrega se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público en donde se especificarán los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de "como están y donde están". En caso de discrepancia entre el listado del Acta Notarial y la relación de Activos del Anexo "A", primará la relación contenida en el primero de los instrumentos nombrados. Si esta discrepancia fuese considerable en función de la cantidad, uso y valor de los Activos, las partes podrán compensar dicha

discrepancia, ajustando el monto de la Renta sea por una cantidad mayor, o menor, en cuyo caso, se suscribirá un Addendum al presente contrato.

- 7.3. El acta o las actas se suscribirán por triplicado, un ejemplar para EL ARRENDATARIO, uno para EL ARRENDADOR y uno para el FOPRI. Los gastos que demande la elaboración del (las) acta(s) y la participación del Notario Público serán de cargo de EL ARRENDATARIO.
- 7.4. La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá validamente producida a EL ARRENDATARIO, si habiendo sido notificado por EL ARRENDADOR para la entrega, no concurre en la fecha y hora señalada, o no suscribe el o las actas de entrega respectiva.
- 7.5. La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL ARRENDATARIO desde el 15 de agosto del 2000.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

Son obligaciones de EL ARRENDADOR las siguientes:

- 8.1. Entregar a EL ARRENDATARIO los Activos detallados en el Anexo "A", conforme a lo previsto en la cláusula séptima de este contrato.
- 8.2. Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para perfeccionar el presente contrato, así como el que fuere necesario para formalizar la compra-venta en caso de que la Opción de Compra fuese ejercitada por EL ARRENDATARIO.
- 8.3. Entregar las facturas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO las siguientes:

- 9.1. Pagar la Renta conforme al Cronograma de Pagos que consta en el Anexo "B" de este contrato.
- 9.2. Hacer entrega, en la oportunidad convenida en la cláusula final del presente contrato, de la carta fianza, con las características que se detallan en el numeral 11.1 de la cláusula décima primera de este contrato.
- 9.3. Cumplir con el Compromiso de Inversión.
- 9.4. Aceptar que SUPERVISOR DE INVERSION represente a EL ARRENDADOR en lo correspondiente a la supervisión de las obligaciones contractuales y ejecución de las garantías.
- 9.5. Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para perfeccionar la transferencia de ser el caso, y constituir las garantías pertinentes.

- 9.6. Asumir los pagos de arbitrios municipales, de los consumos de energía eléctrica, agua potable, y cualquier otro tributo creado o por crearse que afectase el uso y disfrute de los Activos.

Especialmente, será de cargo de EL ARRENDATARIO, el pago correspondiente al Arbitrio de Serenazgo Municipal, y del Impuesto General a las Ventas, el mismo que deberá cancelarse al momento de efectuarse el pago de la Renta convenida.

- 9.7. Suscribir la escritura pública que esta minuta origine.
- 9.8. Asegurar los bienes arrendados y entregar debidamente endosada la póliza a favor de EL ARRENDADOR dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha señalada en la cláusula cuarta.
- 9.9. Entregar un testimonio del presente contrato a EL ARRENDADOR.
- 9.10. Poner a disposición de EL ARRENDADOR, dentro de los tres (3) días útiles siguientes al vencimiento del plazo del arrendamiento, la integridad de los Activos, levantándose para tal efecto el inventario y Acta de entrega respectivos, con intervención de Notario Público.

En caso EL ARRENDATARIO incumpla con la obligación asumida en el párrafo anterior, éste deberá abonar a EL ARRENDADOR, una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la contraprestación correspondiente al periodo anual por cada día de atraso.

Queda a salvo el derecho de EL ARRENDADOR de cobrar el monto a que asciende la Renta convenida, sin perjuicio de ejecutar la garantía referida en el numeral 11.1, cobrar las penalidades o ejercer las acciones judiciales que de acuerdo al Contrato y ley correspondan.

- 9.11. Cualquier otra obligación que se establezca a su cargo en el presente contrato.

DECIMA: COMPROMISO DE INVERSION:

- 10.1. EL ARRENDATARIO se compromete a invertir en los Activos objeto del arrendamiento, la suma de US \$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 dólares americanos) en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha prevista en la cláusula cuarta, independientemente o no de que se haya ejercitado la Opción de Compra referida en la cláusula décimo tercera. El detalle y demás condiciones del Compromiso de Inversión se describe en el Anexo "C" del presente contrato.
- 10.2. EL ARRENDATARIO ejecuta la inversión comprometida y asienta debidamente las partidas de inversión en un Registro de Inversiones Acreditables legalizado que para tal efecto se obliga a mantener en su local social, consignando en dicho registro, los Comprobantes de Pago de adquisición, construcción, instalación, montaje y otros que forman parte del costo de la inversión. Sin perjuicio de lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a sustentar las partidas de inversión con Comprobantes de Pago, según sea el caso, documentos estos que deberán estar convenientemente registrados en los libros de contabilidad de EL ARRENDATARIO, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 10.3. Las partes reconocen que EL ARRENDATARIO mantiene registros para fines contables y tributarios y que el Auditor de Inversión no deberá considerar ninguna posición adoptada por aquel para tal fin y sólo deberá considerar los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo "C", en conexión con su revisión y examen del Registro de Inversiones Acreditables que mantenga EL ARRENDATARIO.
- 10.4. Auditor de Inversión: El SUPERVISOR DE INVERSION podrá designar a un Auditor del Compromiso de Inversión. EL SUPERVISOR DE INVERSION asumirá el costo de los honorarios del Auditor de Inversión.
- 10.5. El Auditor de Inversión revisará en detalle el Registro de Inversiones Acreditables y verificará que las partidas asentadas en dicho Registro corresponden a inversiones realmente ejecutadas. La revisión y examen del Auditor se efectuará anualmente, hasta el total cumplimiento de dicho compromiso por parte de EL ARRENDATARIO. Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el Auditor de Inversión podrá inspeccionar y verificar el avance de las Inversiones, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo. El proceso de verificación de las inversiones ejecutadas con el Registro de Inversiones Acreditables, se podrá efectuar semestralmente a solicitud de EL ARRENDATARIO. El Auditor de Inversión entregará al SUPERVISOR DE INVERSION un informe de sus exámenes y revisiones anuales o semestrales de ser el caso.
- 10.6. Al término del plazo del Compromiso de Inversión, el Auditor de Inversión efectuará una revisión y examen final, verificando que las inversiones asentadas en el Registro de Inversiones Acreditables correspondan con lo realmente ejecutado, determinando así el monto total y definitivo de Inversiones Acreditables. El Auditor de Inversión procederá entonces a comparar este último monto con el monto total de la inversión comprometida que aparece en el numeral 10.1 del presente Contrato, para pronunciarse sobre el cumplimiento del Compromiso de Inversión. El Auditor de Inversión deberá emitir un Informe de este examen y revisión final dentro de los 30 días de haber completado dicha revisión, cuyo dictamen debe consignar de manera fehaciente, el cumplimiento o incumplimiento para el período, según sea el caso, del Compromiso de Inversión.
- 10.7. El informe final con su dictamen, será entregado por el Auditor de Inversión, tanto al SUPERVISOR DE INVERSION, como a EL ARRENDATARIO. Si éste último manifestara su desacuerdo con el contenido del Informe, dispondrá de 15 días útiles para sustentar o responder ante el Supervisor, las observaciones planteadas en el mencionado informe. Transcurrido este término sin haberse levantado las observaciones, el informe quedará a firme y el SUPERVISOR DE INVERSION notificará por vía notarial a EL ARRENDATARIO para cumplir, si ese fuera el caso, dentro de los siguientes 30 días calendario, con el Compromiso de Inversión que estuviere faltando.
- 10.8. El SUPERVISOR DE INVERSION dará por cumplido el Compromiso de Inversión cuando el Auditor de Inversión le entregue, dentro de los 30 días calendario antes mencionado, un certificado que corrobore que las inversiones faltantes han sido ejecutadas de acuerdo al término, condiciones y monto acordado o que las observaciones planteadas en el Informe dictamen hayan sido levantadas.

- 10.9. Si EL ARRENDATARIO completa el total de la inversión comprometida en un plazo menor al ofertado y la ejecución es acreditada por el SUPERVISOR DE INVERSION, el Compromiso de Inversión se dará por cumplido.
- 10.10 EL ARRENDATARIO concederá todas las facilidades, documentación e información que sea requerida por el Auditor a fin de cumplir con su labor.
- 10.11 En caso EL ARRENDATARIO incumpliera con ejecutar su Compromiso de Inversión en el plazo convenido, EL ARRENDADOR solicitará la ejecución de la Carta Fianza referida en el numeral 11.1.

DECIMA PRIMERA: CONSTITUCION DE GARANTIA Y SEGURO

EL ARRENDATARIO constituye la siguiente garantía:

11.1. FIANZA BANCARIA

En la fecha convenida en la cláusula cuarta del presente contrato, EL ARRENDATARIO entregará una Carta Fianza Bancaria emitida a favor de EL ARRENDADOR, por un monto de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares americanos). Esta fianza garantiza todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, incluido entre otras, el lucro cesante, el Compromiso de Inversión, el pago de la Renta, así como para responder por los daños y perjuicios ocasionados a los Activos.

La presente garantía deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del Contrato, y deberá ser renovada en caso de ejercer la Opción de Compra conforme al párrafo siguiente, y mientras existan obligaciones o sumas de dinero por pagar a cargo de EL ARRENDATARIO.

En caso del ejercicio de la Opción de Compra, deberá efectuarse la renovación dentro de los quince días anteriores a la fecha de su vencimiento. De no presentarse la carta fianza debidamente renovada, se ejecutará conforme a lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

La Carta Fianza será de ejecución inmediata, solidaria, automática, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, en el cual se manifieste que el fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por la fianza.

En caso de ejecución, la Carta Fianza deberá ser repuesta de manera inmediata bajo las mismas condiciones y monto, bajo causal de resolución del contrato.

11.2 SEGUROS

EL ARRENDATARIO deberá asegurar los Activos en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada de manera previa por EL ARRENDADOR. La póliza correspondiente deberá cubrir todo riesgo por un monto de US \$ 705,000.00 (Setecientos cinco mil y 00/100 dólares americanos), y deberá contemplar, pero no limitarse a la siguiente cobertura: Riesgo de destrucción parcial o total, pérdida, deterioro, robo, sustracción de los Activos del Anexo "A", sea por causa propia, de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, - siendo EL ARRENDADOR quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada a favor de EL ARRENDADOR.

Si EL ARRENDATARIO, no cumplierse con su obligación de asegurar los Activos o con endosar las pólizas a favor de EL ARRENDADOR dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha de suscripción de este Contrato, EL ARRENDADOR podrá solicitar la contratación del seguro por cuenta y costo de EL ARRENDATARIO. A estos efectos, EL ARRENDADOR podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado, sin perjuicio de tomar otras acciones en resguardo de su derecho.

DECIMA SEGUNDA: CARGAS Y GRAVAMENES

EL ARRENDADOR declara que a la firma del presente, los Activos señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

DECIMA TERCERA: EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA

13.1. EL ARRENDATARIO otorga a EL ARRENDADOR, Opción de Compra de los Activos, objeto del arrendamiento, en las siguientes oportunidades:.

- Primera: A ser ejercida a partir del primer día hábil del sexto mes del primer año del contrato, la que se extenderá por un período de seis meses.
- Segunda: A ser ejercida a partir del primer día hábil del sexto mes del segundo año del contrato, la que se extenderá por un período de seis meses.
- Tercera: A ser ejercida a partir del primer día hábil del sexto mes del tercer año del contrato, la que se extenderá por un período de seis meses.
- Cuarta: A ser ejercida a partir del primer día hábil del sexto mes del cuarto año del contrato, la que se extenderá por un período de seis meses.
- Quinta: A ser ejercida a partir del primer día hábil del sexto mes del quinto año del contrato, la que se extenderá por un período de seis meses.

13.2. En cualesquiera de los casos, las partes desde ya fijan como Precio por los Activos la suma de US \$ 705,000.00 (Setecientos cinco mil y 00/100 dólares americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas, el que será distribuido de la siguiente manera:

• Terreno Industrial	US\$ 3,695.22
• Edificaciones y Obras Complementarias	US\$ 50,824.46
• Maquinaria, equipos y demás bienes muebles	US\$ 551,254.51
• Impuesto General a las Ventas	US\$ 99,225.81
Precio	US\$ 705,000.00

El Precio deberá ser abonado al contado en la oportunidad convenida, o mediante la modalidad de pago diferido en cuyo caso, la forma de pago atendiendo al momento en el cual EL ARRENDATARIO ejerza su Opción de Compra se precisa en el Anexo "D" del presente contrato.

13.3. En caso de ejercer la Opción de Compra se considerará como pago a cuenta de la cuota inicial referida en el Anexo "D", lo siguiente:

- El 70% del monto correspondiente al Derecho de Llave referido en la cláusula décimo séptima.
- El 50% del monto de la Renta cancelada, correspondiente al segundo año del arrendamiento.

- El 40% del monto de la Renta cancelada, correspondiente a partir del tercer año del arrendamiento.
- 13.4. Sin perjuicio de los plazos antes indicados, las partes en cualquier momento podrán acordar la resolución del presente contrato y convenir las condiciones de venta más favorables a los intereses de ambas.
- 13.5. El ejercicio de la Opción de Compra resuelve este Contrato y se ejerce de la manera siguiente:
- a) EL ARRENDATARIO deberá cursar una carta notarial a EL ARRENDADOR, manifestando su decisión de hacer uso de su derecho de Opción de Compra.
 - b) Las partes, en un término no mayor de treinta días de recibida la carta notarial referida en el acápite anterior, deberán suscribir una minuta de compra-venta y posteriormente elevarla a Escritura Pública. Todos los pagos que deban realizarse, así como la entrega de fianzas u otros instrumentos que garanticen el saldo del Precio, deberán ser entregados a EL ARRENDADOR al momento de la suscripción de la minuta de compra-venta respectiva.
- En caso la correspondiente minuta no fuera suscrita en el plazo de treinta días antes referido, se entenderá que EL ARRENDATARIO ha revocado su decisión de ejercitar su Opción de Compra o ha perdido su derecho según sea el caso.
- c) Gastos y Tributos: Todos los gastos y tributos, aplicables de acuerdo a ley sobre la transferencia de los bienes que conforman los Activos serán de cuenta y costo exclusivo de EL ARRENDATARIO.
- 13.6. De efectuarse la transferencia de propiedad, ésta se realizará libre de cargas y gravámenes, y en cuyo caso EL ARRENDADOR se obligará al saneamiento por evicción.
- 13.7. De ejercitarse la Opción de Compra bajo la modalidad a plazos, se exigirá a EL ARRENDATARIO-COMPRADOR, la presentación de las garantías detalladas en el Anexo "E".

DECIMA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO garantiza a EL ARRENDADOR lo siguiente:

- 14.1. Que es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente y que no tiene impedimento de contratar con el Estado peruano.
- 14.2. Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados con el objeto de celebrar este Contrato.
- 14.3. Que está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato, constituir las garantías y formalizar la escritura pública que este origine, para lo cual declara haber recibido las autorizaciones requeridas por sus estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.

- 14.4. Que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo, sus obligaciones, y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en éste, no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni configuran incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL ARRENDATARIO.
- 14.5. Que conforme a la cláusula tercera, numeral 3.2, EL ARRENDATARIO no podrá reclamar responsabilidad a EL ARRENDADOR, CEPRI FABRICA DE TUBOS, FOPRI, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de éstas entidades por la decisión adoptada. Esta declaración importa la aceptación de los Activos que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran.
- 14.6. Que asume plena responsabilidad por las declaraciones y garantías que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones y garantías.
- 14.7. Que renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.
- 14.8. Que en relación a los bienes muebles objeto de arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconoce y acuerda que los recibe en buen estado de conservación y que EL ARRENDADOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado.

DECIMA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR declara y garantiza a EL ARRENDATARIO lo siguiente:

- 15.1. Que los Activos son de su propiedad y de su libre disponibilidad.
- 15.2. Que no existe en relación a los Activos, acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativo que prohiban su arrendamiento, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste.
- 15.3. Que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de éste, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de disposición que ejecuta, no contraviene disposición legal alguna.
- 15.4. Que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los Activos materia del arrendamiento.
- 15.5. Que se encuentra inafecto al Pago del Impuesto Predial que pudiera afectar al bien inmueble objeto del arrendamiento.
- 15.6. El estricto cumplimiento de todas las declaraciones, seguridades y obligaciones asumidas mediante el presente Contrato, garantizando a EL ARRENDATARIO, los derechos que adquiere con ocasión de la suscripción del mismo, por lo que durante la vigencia del Contrato EL ARRENDATARIO tendrá derecho entre otras atribuciones usufructuar libremente los bienes objeto del arrendamiento y a ejercitar

compromisos de inversión comprometidos, sin más restricciones que las establecidas por el presente contrato.

DECIMA SEXTA: OTRAS DISPOSICIONES

16.1. EL ARRENDATARIO no podrá ceder este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente los Activos, siendo nulo cualquier cesión o sub-arrendamiento que pudiere celebrarse y causal de resolución automática del contrato, sin necesidad de laudo arbitral.

Sin perjuicio de lo antes señalado, EL ARRENDATARIO podrá ceder su posición contractual para lo cual deberá contar con el previo y expreso consentimiento de EL ARRENDADOR.

En el supuesto y negado caso, que EL ARRENDATARIO incumpla lo dispuesto en la presente cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que pudiese interponer EL ARRENDADOR para lograr su desocupación, EL ARRENDATARIO queda obligada al pago de la cantidad de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares norteamericanos) por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

16.2. EL ARRENDATARIO no podrá introducir modificaciones y/o mejoras en el inmueble arrendado, sin consentimiento expreso de EL ARRENDADOR otorgado por escrito. Toda modificación y/o mejora introducida, sea cual fuere su naturaleza, quedará en beneficio del inmueble, sin obligación para EL ARRENDADOR de reembolsar su valor.

16.3. Las reparaciones que sean necesarias efectuar durante la vigencia del presente contrato en las instalaciones de agua, luz, desagüe y los que provengan del mantenimiento de los Activos, serán de cuenta de EL ARRENDATARIO.

16.4. Al término del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato y en caso EL ARRENDATARIO no haga uso de la Opción de Compra referida en la cláusula décimo tercera, EL ARRENDATARIO se compromete expresamente a restituir el inmueble, caso contrario, EL ARRENDADOR podrá resolver el presente contrato en la forma señalada en el art. 1704 del Código Civil, sin perjuicio de cobrar una penalidad por ocupación indebida conforme a los artículos 1341 y 1342 del Código Civil, equivalente al triple de la Renta que abonaba hasta antes de finalizar el contrato, hasta su devolución. Ambas partes convienen que dicha penalidad no es ni implica renovación del contrato.

16.5. Al vencimiento del presente contrato, EL ARRENDATARIO queda obligado a entregar a EL ARRENDADOR, los recibos pagados por los servicios públicos, arbitrios y demás a que se refiere el numeral 9.6 de la cláusula novena del presente contrato.

16.6. EL ARRENDATARIO asume todas las obligaciones y responsabilidades que se pudiesen generar y originar por el destino ilícito que pudiese dar a los Activos materia del presente contrato, así como por los daños y perjuicios que originara a

EL ARRENDADOR, a terceros y a la integridad del inmueble en la conducción del mismo.

- 16.7. EL ARRENDADOR se reserva el derecho de poder visitar e inspeccionar el inmueble de su propiedad, dándole un aviso anticipado a EL ARRENDATARIO de tres días hábiles señalando el nombre de la persona que efectuará la diligencia, quien quedará facultado a sentar un acta de constatación con intervención de Notario Público, si las condiciones del inmueble lo requiriesen, la misma que deberá ser suscrita por dicha persona, así como por el representante de EL ARRENDATARIO o la persona designada por ésta.

Si del acta de constatación se detectasen circunstancias que violen lo estipulado en el presente contrato, EL ARRENDATARIO deberá subsanar dichas irregularidades dentro de un término prudencial que será convenido en dicho momento, caso contrario EL ARRENDADOR quedará facultada a resolver el presente contrato.

DECIMA SETIMA: DERECHO DE LLAVE

En la fecha señalada en la cláusula cuarta, EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR, un Cheque de Gerencia, emitido a la orden de el Proyecto Especial Majes-Siguas y/o Dirección Ejecutiva FOPRI, por la suma de US \$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos, en calidad de "derecho de llave", quedando convenido, que ésta suma será imputada al Precio en caso de ejercitarse la Opción de Compra referida en la cláusula décimo tercera, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3.

En caso de no ejercitarse la referida Opción de Compra, la suma de dinero antes mencionada quedará en beneficio de EL ARRENDADOR en señal de compensación por el uso de los bienes y costo de oportunidad, sin obligación de devolución alguna.

DECIMO OCTAVA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será elevado a escritura pública cuando así lo solicite cualesquiera de las partes. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL ARRENDATARIO quien se obliga a entregar un Testimonio a EL ARRENDADOR dentro de los 30 días hábiles de efectuada su inscripción en el registro público.

DECIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

Constituyen causales de incumplimiento las siguientes:

- 19.1. Que EL ARRENDATARIO no efectúe la recepción de los Activos materia del arrendamiento, y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes en los plazos previstos en la cláusula sétima.
- 19.2. El no pago oportuno de la Renta en la forma convenida.
- 19.3. En caso EL ARRENDATARIO deje de pagar la Renta correspondiente a un periodo de arrendamiento o los intereses correspondientes o el saldo pendiente de pago en caso de ejercitarse la Opción de Compra, EL ARRENDATARIO, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del Art. 1333 del Código Civil, quedará automáticamente constituido en mora devengándose a partir de ese momento los intereses moratorios equivalentes a las tasas máximas aplicables en caso de mora a las operaciones del sistema financiero.

Lo indicado es sin perjuicio que EL ARRENDADOR o el SUPERVISOR DE INVERSION puedan proceder a la ejecución de la carta fianza.

Igualmente, en los demás casos de incumplimiento de obligaciones contractuales, se procederá en principio a la ejecución de la carta fianza, sin perjuicio de la Resolución Contractual que se establece en la Cláusula siguiente.

- 19.4. El incumplimiento de cualquier otra obligación de EL ARRENDATARIO derivada del presente contrato.

VIGESIMA: RESOLUCION

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato de parte de EL ARRENDATARIO, otorgará el derecho irrenunciable de EL ARRENDADOR para resolverlo de pleno derecho y en forma automática y sin necesidad de laudo arbitral y para cuyo efecto EL ARRENDADOR ejercerá su derecho mediante carta notarial, quedando obligado EL ARRENDATARIO a restituir y devolver el inmueble en un plazo no mayor de cinco días calendario, sin perjuicio de verificar los pagos e indemnizaciones que le corresponda efectuar.

VIGESIMA PRIMERA: INVALIDEZ PARCIAL

En caso que alguna estipulación o pacto establecido en el presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral dictado conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y OTROS

- 22.1. Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.
- 22.2. En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal, deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no reciba la otra parte la citada comunicación, se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.
- 22.3. Todos los gastos, costos y tributos que pudiera originar el arrendamiento, el ejercicio de la Opción de Compra, así como el otorgamiento de escrituras públicas correspondientes, gastos registrales, notariales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL ARRENDADOR, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGESIMA TERCERA: ARBITRAJE

- 23.1. Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser resuelto o conciliada entre las partes, relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato, será resuelta mediante un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- 23.2. La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto.
- 23.3. Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes

no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572 la designación será hecha por el juez competente del distrito judicial de Lima, que estuviere de turno.

- 23.4. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.
- 23.5. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.
- 23.6. El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso impugnativo alguno. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley No. 26572, renunciando desde ya las partes al fuero de sus domicilios.
- 23.7. Para la interposición de la anulación del fallo arbitral la parte que lo solicita deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de U\$ 1,000.00 (Un mil Dólares de los Estados Unidos de América) en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado. Si éste fuese declarado infundado, o si aquel que interpuso el recurso se desiste del mismo, la suma de dinero antes indicada quedará a favor de la otra parte en señal de compensación, por los daños y perjuicios ocasionados.
- 23.8. El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.
- 23.9. Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en esta cláusula, se regirá por la Ley No. 26572, ó la norma que lo sustituya.

VIGESIMA CUARTA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, su reglamento y demás normas modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades y los principios de buena fe contractuales.

CLAUSULA FINAL: CONDICION RESOLUTORIA.- El presente contrato se encuentra sujeto a condición resolutoria por la cual, EL ARRENDATARIO se obliga a que a más tardar el 15 de agosto del 2000, deberá entregar a EL ARRENDADOR, la suma de dinero referida en la cláusula décimo séptima, así como la carta fianza mencionada en la cláusula 11.1. En caso de que no se verifique el cumplimiento de las dos condiciones antes referidas, el presente contrato se resolverá de pleno derecho, quedando a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, la suma de US \$ 5,000.00 a que se refiere el párrafo siguiente.

A la fecha de suscripción del presente contrato, EL ARRENDATARIO hace entrega a EL ARRENDADOR, la suma de US \$ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos), en calidad de arras confirmatorias, conviniéndose que en caso EL ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones referidas en el párrafo precedente, dicha suma de dinero podrá ser computada como parte del derecho de llave a que se refiere la cláusula décimo séptima.



Asimismo, a la suscripción del presente contrato, EL ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO una letra de cambio no negociable por la suma de US \$ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 dólares americanos), girada a la orden de EL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS Y/O DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, con vencimiento al 15 de agosto de 2000, con la finalidad de cancelar parte del Derecho de Llave referido en la cláusula décimo séptima, conviniéndose que esta letra será devuelta a EL ARRENDADOR si EL ARRENDATARIO no cumple con las condiciones referidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día 04 del mes de julio del año dos mil.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.

AUTODEMA
EL ARRENDADOR
ING. RUBEN TERAN ADRIAZOLA
 Director Ejecutivo

EL ARRENDATARIO

FOPRI



ANEXO "A"

RELACION DETALLADA DE ACTIVOS

A.1. BIENES INMUEBLES

Inmueble constituido por terreno y sus edificaciones, con un área de 1.0289 has., cuyas características, linderos y medidas perimétricas figuran inscritas en la Ficha N° _____ del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.

A.2. BIENES MUEBLES

Equipos, maquinarias de proceso, moldes de Tuberías y accesorios, equipos Auxiliares de control y mantenimiento, instalaciones eléctricas, auxiliares y contra incendio, y otros, según relación adjunta.



ANEXO "B"

CRONOGRAMA DE PAGO DE LA RENTA

N° Trim.	Fecha de Pago (Trimestre)	Renta Monto US \$
1	15.11.2000	0.00
2	15.02.2001	0.00
3	15.05.2001	0.00
4	15.08.2001	0.00
5	15.11.2001	10,125.00
6	15.02.2002	10,125.00
7	15.05.2002	10,125.00
8	15.08.2002	10,125.00
9	15.11.2002	33,750.00
10	15.02.2003	33,750.00
11	15.05.2003	33,750.00
12	15.08.2003	33,750.00
13	15.11.2003	42,188.00
14	15.02.2004	42,188.00
15	15.05.2004	42,188.00
16	15.08.2004	42,188.00
17	15.11.2004	84,375.00
18	15.02.2005	84,375.00
19	15.05.2005	84,375.00
20	15.08.2005	84,375.00



he

3



ANEXO "C"

RUBROS DEL COMPROMISO DE INVERSION ACREDITABLE

Se considerará inversión acreditable, aquella realizada en beneficio de la Planta de Vitroresina, que se encuentra incluida dentro de los rubros siguientes:

1. Infraestructura eléctrica, incluyendo conexiones a la sub-estación eléctrica.
2. Instalaciones de agua y desagüe, incluyendo cualquier obra relacionada con estos rubros.
3. Mejoras en la infraestructura existente a la fecha de suscripción del contrato, incluyendo todo tipo de reparaciones y remodelaciones.
4. Reparaciones, cambios e implementación del sistema de seguridad contra incendios.
5. Mejora y adaptación de los sistemas computarizados de la fábrica.
6. Adquisición de maquinaria y equipo afín, directamente vinculado al proceso productivo de la Planta de Vitroresina.



hy

B



ANEXO "D"

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO Y PAGO EN CASO DE EJERCER
LA OPCION DE COMPRAI. En caso de ejercer la Opción de Compra hasta el segundo año.

- a) *Cuota Inicial*: Mínimo el 10% del Precio, sin considerar el IGV.
- b) *Monto a financiar*: El saldo del Precio, sin considerar el IGV.
- c) *Periodo de Pago*: Diez años incluyendo cuatro años de gracia.
- d) *Periodo de Gracia*: 08 semestres (contados a partir del día siguiente al pago de la cuota inicial)
- e) *Pago de las cuotas*: 20 cuotas iguales, semestrales y consecutivas. Las 8 primeras se refieren al pago de los intereses devengados durante ese periodo.
- f) *Interés Compensatorio*: Tasa Libor a 180 días más 2% en términos efectivos. La tasa aplicable se fija al inicio de cada semestre de acuerdo a la Tasa Libor establecida en el cable Reuters que se recibe en Lima a las 11:00 horas. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento de cada cuota.
- g) *Interés Moratorio*: Cualquier demora en que incurra el COMPRADOR devengará, adicionalmente al interés compensatorio indicado, un interés moratorio equivalente al 20% de la Tasa TAMEX según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor.

El saldo financiado será pagado en un plazo de diez (10) años, mediante la cancelación de hasta veinte (20) cuotas semestrales. Se deja constancia que se está concediendo un plazo de gracia, mediante el cual, en los cuatro primeros años; o sea; en las ocho (8) primeras cuotas semestrales, se cancelarán solo los intereses devengados durante ese período.

II. En caso de ejercer la Opción de Compra durante el tercer año.

Serán de aplicación las condiciones contenidas en el rubro I de éste Anexo, saldo lo que se refiere al "Período de Pago", el cual queda fijado de la siguiente manera: **8 años de plazo, incluyendo 3 años de gracia.**

III. En caso de ejercer la Opción de Compra a partir del cuarto año.

Serán de aplicación las condiciones contenidas en el rubro I de éste Anexo, saldo lo que se refiere al "Período de Pago", el cual queda fijado de la siguiente manera: **7 años de plazo, incluyendo 3 años de gracia.**



ANEXO "E"

GARANTIAS A EXIGIR EN CASO SE EJERZA LA OPCION DE COMPRA

El comprador y/o terceros se obligan a constituir las garantías que se señalan a continuación, las mismas que garantizarán el pago del saldo de Precio y/o todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compra Venta.

1. FIANZA BANCARIA

a) Constitución

El Comprador, entregará una Fianza Bancaria. Este documento será emitido por una entidad bancaria aceptada por y en favor del Proyecto Especial Majes-Siguas por un monto equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) del saldo de Precio sin considerar el IGV, y garantizará el saldo pendiente de pago consignado, los intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y, garantizará, además, todas las demás obligaciones pactadas en el Contrato de Compra Venta.

b) Plazo y Vigencia

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente durante todo el período de financiamiento y mientras exista saldo de Precio por pagar. En todo caso, deberá ser renovada obligatoriamente cada año. La solicitud de renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los quince días anteriores de la fecha de vencimiento de la carta fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se procederá a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

La fianza se mantendrá siempre por un monto equivalente al porcentaje antes aludido (o el porcentaje que represente la carta fianza que efectivamente entregue el Comprador) sobre el saldo pendiente de pago. En el momento que el saldo pendiente de pago sea menor al 10% del saldo total financiado, la carta fianza se emitirá por el saldo adeudado.

El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre de la operación de compraventa.

c) Ejecución de la Carta Fianza

La Carta Fianza será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, ante el incumplimiento del Comprador, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. En caso de ejecución de la carta fianza, el Comprador debe proceder a su sustitución en un plazo no mayor de 15 días de la ejecución, en caso contrario se procederá a la ejecución de las otras garantías.

2. GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIOS (distintos del objeto del financiamiento)

a) Constitución

En garantía del pago del saldo de Precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y todas las demás obligaciones pactadas, el Comprador (o terceros) deberán constituir PRIMERA Y



PREFERENTE HIPOTECA hasta por el equivalente a un mínimo del veinte por ciento (20%) del saldo financiado a favor del Proyecto Especial MAJES-SIGUAS; sobre uno o más bienes de su propiedad ubicados en el territorio nacional, distintos a los activos objeto de la compraventa, inscritos en los Registros Públicos del Perú a su nombre, que figuren descritos - en términos de su área, linderos, medidas perimétricas, derecho de propiedad, monto de valorización, títulos de dominio, certificados de gravámenes - en el Contrato de Compra Venta

Las indicadas garantías reales deberán extenderse a las construcciones, derechos, terrenos, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan.

Los inmuebles entregados en hipoteca deberán encontrarse libres de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

La valorización de los inmuebles será reconocida al 75% del valor comercial, según tasación independiente, de cuenta y costo del Comprador.

b) Plazo para inscripción en Registros Públicos y Bloqueo Registral.

El Comprador (y/o los propietarios de los inmuebles hipotecados) se obligan a formalizar la inscripción registral de la hipoteca en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato de compraventa.

EL SUPERVISOR DE INVERSION dispondrá el correspondiente Bloqueo Registral de los bienes desde la fecha de cierre hasta la correspondiente inscripción en Registros Públicos (en todo caso, el bloqueo registral será por un plazo no mayor de 60 días hábiles).

En caso de que dicho registro no sea formalizado dentro de ese plazo, y que la demora en la inscripción registral obedezca a causa imputable al Comprador, dicha falta se considerará como incumplimiento por parte del Comprador.

c) Seguros

El Comprador y/o los propietarios de el (los) inmueble (s) hipotecado (s), deberán asegurar dicho (s) inmueble (s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada de manera previa por el SUPERVISOR DE INVERSION y la póliza correspondiente deberá contemplar, pero no limitarse a la siguiente cobertura: Riesgo de destrucción parcial o total, pérdida, deterioro, robo, sustracción de los Activos del Anexo "A", sea por causa propia, de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. La Póliza deberá cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo el SUPERVISOR DE INVERSION quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de el SUPERVISOR DE INVERSION

Si el Comprador y/o los propietarios, no asegurasen el (los) inmueble(s) o no endosasen las pólizas en favor del SUPERVISOR DE INVERSION dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato de compraventa, el SUPERVISOR DE INVERSION procederá a la contratación del seguro por cuenta del Comprador. A estos efectos, éste podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y hacerse pago del gasto realizado.

d) Sustitución y Reducción de Garantía

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas después de 01 año de haberse suscrito el contrato de compraventa, por una carta fianza en favor de el Proyecto Especial Majes-Siguas,



por un monto equivalente al otorgado en hipoteca, con las características y condiciones detalladas en el numeral 1 del presente anexo, en lo que fuere aplicable, así como, por otras garantías hipotecarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones señalados en el presente numeral. En tales casos, se requerirá autorización de el SUPERVISOR DE INVERSION.

La reducción de las garantías hipotecarias se hará en función a la disminución del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismos parámetros que fueron utilizados para la constitución de las garantías hipotecarias iniciales. La reducción de las garantías será aprobada por el SUPERVISOR DE INVERSION.

e) Ejecución de la Hipoteca

Es aplicable el proceso judicial de ejecución de garantías.

3. GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO (Hipoteca Legal)

a) Constitución

En garantía del pago del saldo de Precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el Comprador deberá constituir en favor del Proyecto Especial MAJES-SIGUAS, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA por el equivalente al 125% como mínimo del saldo financiado no respaldado con la carta fianza e hipoteca referidas en los puntos 1 y 2 de este Anexo, sobre el bien inmueble objeto de la compraventa. Esta garantía se extiende a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan a los inmuebles hipotecados.

Los inmuebles objeto de garantía y entregados en hipoteca están libres de gravámenes, cargas, derechos de terceros y cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición. Los inmuebles serán calificados por el SUPERVISOR DE INVERSION a su valor de tasación o valor de venta, el que resulte menor.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra Venta a suscribir y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

b) Inscripción en Registros Públicos.

La hipoteca legal materia de la presente se inscribe de oficio en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del registrador, simultáneamente con el Contrato de Compra Venta, conforme lo dispuesto en el artículo 1119 del Código Civil.

Es aplicable a la hipoteca legal lo dispuesto en el numeral 2 del presente anexo respecto a seguros, sustitución y reducción de garantías, y ejecución de la hipoteca.

4. PRENDA LEGAL

a) Constitución.

Deberá otorgarse PRIMERA PRENDA PREFERENCIAL sin desplazamiento sobre los bienes muebles objeto de venta, por el equivalente al 125%, como mínimo, del saldo financiado no respaldado con la carta fianza e hipoteca referida en el punto 2, en favor de el



SUPERVISOR DE INVERSION. Esta garantía se extiende a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, importe de las indemnizaciones de los seguros, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna.

b) Depositario del bien.

A la fecha de cierre, el Comprador indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. La prenda que se constituye es sin desplazamiento, quedando los bienes en poder y custodia del Comprador para lo cual deberá designar a un depositario. El SUPERVISOR DE INVERSION podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes dados en prenda durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos.

c) Mejoras, sustitución y reducción de la garantía.

Si por razón de pérdida, deterioro, antigüedad, falta de conservación, deficiencia de fabricación, pérdida de valor comercial, hecho fortuito, fuerza mayor u otras de efecto similar, desmejorase o disminuyese su valor a juicio de el SUPERVISOR DE INVERSION o resultare insuficiente a juicio del mismo, para garantizar el saldo pendiente de pago, el SUPERVISOR DE INVERSION esta facultado a exigir que mejore o sustituya la garantía a su entera satisfacción, sobre bienes que previamente sean aceptados por el SUPERVISOR DE INVERSION, dentro del plazo de 30 días naturales, pudiendo otorgarse un plazo mayor por motivos debidamente justificados por el comprador. De no efectuarse la mejora o sustitución requerida se considerará como incumplimiento por parte del Comprador.

De otro lado, la garantía prendaria podrá ser sustituida después de 01 año de haberse suscrito el contrato, por otra u otras garantías prendarias de las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones, previa autorización de el SUPERVISOR DE INVERSION.

La reducción de la garantía prendaria se efectuará en función a la disminución del saldo pendiente de pago del financiamiento, debiendo cumplirse en todo momento, con mantener su valor con los mismo parámetros que fueron utilizados para la constitución de la garantía prendaria inicial. La reducción de las garantías será aprobada por el SUPERVISOR DE INVERSION.

d) Seguros.

El Comprador deberá asegurar los bienes prendados, en una compañía de seguros cuya designación sea aprobada por el SUPERVISOR DE INVERSION y la póliza correspondiente debe contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía según lo dispuesto en el contrato, y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguro por parte de las compañías aseguradoras, siendo el SUPERVISOR DE INVERSION quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. La póliza será endosada en favor de el SUPERVISOR DE INVERSION.

Si el Comprador no asegurase los bienes o no endosasen las pólizas en favor de el SUPERVISOR DE INVERSION dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre, el SUPERVISOR DE INVERSION procederá a la contratación del seguro por cuenta del Comprador. A estos efectos, el SUPERVISOR DE INVERSION podrá proceder a la ejecución de la carta fianza y/o de las demás garantías y hacerse pago del gasto realizado.



e) Ejecución de la prenda.

El Comprador da su consentimiento para que de ejecutarse la prenda, se proceda a la venta de los bienes prendados en la forma que disponga el SUPERVISOR DE INVERSION, no requiriéndose proceso judicial.

5. LINEAMIENTO GENERAL DEL FINANCIAMIENTO

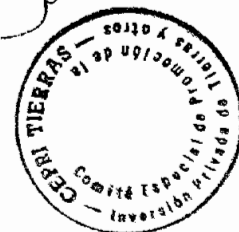
El comprador deberá tener en cuenta que la suma del monto pagado por concepto de cuota inicial (incluyendo aquellos montos pagados por alquiler y reconocidos como pago a cuenta de la cuota inicial) más el valor de la carta fianza (numeral 1) y la hipoteca sobre bienes propios (numeral 2), no deberá ser inferior al 50% del Precio de venta, descontado el IGV. Esto es, el comprador de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2, podrá dentro de los mínimos establecidos, adecuar el porcentaje de la cuota inicial y/o de las garantías de manera tal que se cumpla con lo indicado en el párrafo precedente.

La primera y preferente hipoteca o prenda por el equivalente del 125% como mínimo del saldo no respaldado con la carta fianza e hipoteca referida en el punto 2, a que se hace referencia en los numerales 3 a) y 4 a) del presente anexo, deberá entenderse como que la constitución de la garantía respectiva deberá alcanzar dicho porcentaje con la hipoteca legal y/o con la prenda legal.

.....



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0001	1.000	UNA	MAQUINA FILAMENT WINDING FW-4000E (450 → 1,000 mm)	VETRORESINA	V562.1/003	—	FATTURA : IMPV0003/89 Pag 1 item 1
0001.1	1.001	01	Panel de Control Principal con Tablero de Digilacion	ELETTROMECHANICA	—	—	—
0001.2	1.002	08	Esquemas Electronicas (tarjetas)	—	—	—	50 Hz.
0001.3	1.003	01	Panel de Video 14"	PHILIPS	08750053595	—	inc 2 medidor de Volt y Ampstaje
0001.4	1.004	01	Cuadro Central Electronico/Electrico y Sist.de Automatiz.	ELETTROMECHANICA	854291	10 CV	In.Lomba ajuste
0001.5	1.005	01	Motor Electrico Asincrono Trifasico	ISGEV	10866232	10 CV	Valvula Solenode Duplomatic
0001.6	1.006	01	Varidor Oleodinamico de Velocidad	VAR-SPE	MD1 P4-S3	—	Tipo AS 80/D - Directo Motor
0001.7	1.007	01	Comando Electrohidraulico/Control(Electrovalv. Oleodin.) DH07-1313	ATOS	88/09	8.80 HP	Tipo AS 80/D - Adjunio Eje
0001.8	1.008	01	Reductor de Velocidad	BONFIGLIOLI	1188.1624.14274DP	27.00 HP	—
0001.9	1.009	01	Reductor de Velocidad	BONFIGLIOLI	1188.1624.14275DP	1.000	—
0001.10	1.010	01	Registrador de Velocidad	TEKEL	—	1.000	—
0001.11	1.010	01	Registrador de Velocidad	TEKEL	—	1.000	—
0001.12	1.011	01	Estructura metalica (2.50 x 2.0 mts aprox)	—	—	—	Porla equipo motor F.W
0002	2.000	UN	MODULO MULTIMANDRINO MT4/1000 (450 → 1,000 mm.)	VETRORESINA	V562.1/005	—	FATTURA : IMPV0003/89 Pag 1 item 3
0002.1	2.001	01	Motor Electrico Centralina	KONCAR	161124	11 Kw	4AZ 1001A-4P5 / 50 Hz.
0002.2	2.002	01	Centralina Hidraulica	—	—	—	Con sistema movil 8 ruedas
0002.3	2.003	02	Cercas para Mandrino portaeestampo y contrapunta	—	—	—	Eje Central Portaeestampos
0002.4	2.004	01	Estructura Metalica 13 mts.aprox (porla 4 aletas)	—	—	—	Estampo principal de trabajo
0002.5	2.005	01	Cuadro de Control Principal / Arranque MT4-Extraccion	—	—	—	Sistema extraccion rotacion
0002.6	2.006	01	Eje de Transmision.	—	—	—	Tipo BN 150
0002.7	2.007	01	Motor Hidraulico de Rotacion slampos	ATOS	DH-075 12/13	—	—
0002.8	2.008	01	Electrovalvula Oleodinamica cambio Rol/Ex	BIGNOZZI	0102050	—	—
0002.9	2.009	01	Valvula de Control Rotacion Estampos	JOTTI Stroza	—	—	—
0002.10	2.010	01	Motor Electrico (parte superior)	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 90B9
0002.11	2.010	01	Motor Electrico (parte lateral)	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 90B6
0002.12	2.010	01	Motor Electrico (parte inferior)	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 456082)
0002.13	2.011	01	Motor Reductor (parte superior)	BONFIGLIOLI	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0002.14	2.011	01	Motor Reductor (parte lateral)	BONFIGLIOLI	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0002.15	2.011	01	Motor Reductor (parte inferior)	BONFIGLIOLI	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0002.16	2.012	04	Ejes de reenvio motor/estampo	—	—	—	—
0002.17	2.013	04	Engranajes motrices (Interior L-MT4)	—	—	—	—
0002.18	2.014	04	Engranajes motrices (Interior L-FW)	—	—	—	—
0002.19	2.015	01	Engranaje motriz conductor (Interior L-FW)	—	—	—	—
0002.20	2.016	08	Rodajes Eje/Brida Portaeestampo (Interior L-FW)	—	—	—	—
0002.21	2.017	04	Eje / Brida Portaeestampo (Interior)	—	—	—	Tipo 240 28 CCW33
0002.22	2.018	05	Chumacera Eje/Brida	—	—	—	—
0002.23	2.019	05	Via cable camil de traslado MT4	KOYO FC 212	—	—	Aprox. 36 mls 4 lineas)



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0003	3.000		SISTEMA DE EXTRACCION				FATTURA : MPV0003/89 Pag 1 Item 3
0003.1	3.001	01	Motor Hidraulico de Extraccion				Incl. 2 Ejes con 2 pinones c/u
0003.2	3.002	01	Electrovalvula Oleodinamica / Motor de Extracc. / Av-In		88039331		Tipo PPHI-2714-20
0003.3	3.003	01	Guilottina Hidraulica	BIGNOZZI/TRANSMITAL			Incluye 1 piston
0003.4	3.004	01	Rodillo Hidraulico	ATOS			Incluye 2 pistones
0003.5	3.005	01	Plato Hidraulico				Incluye 1 piston
0003.6	3.006	01	Contrapunta (contrapala estampo)				Incluye 2 Alas
0003.7	3.007	01	Carro metalico / extraccion tubera				
0003.8	3.008	01	Bomba Manual (ajusta aletas)				
0003.9	3.009	01	Manometro de presion	DIN		250 Bar	
0003.10	3.010	01	Pulsador de controlado contrapunta				
0003.11	3.011	04	Valvulas de Control / pistones				
0003.12	3.012	01	Estructura Metalica / Via doble para Carro	JOTTI Stroza			Con Sistema Movible
0003.13	3.013	01	Panel de Control Secundario				Incl. 02 Vas./Acero Inox. 21 mts aprox
0003.14	3.014	02	Cadenas para accionamiento carro				30 mts aprox.
0004	4.000	UN	EQUIPO MOVIL PARA FABRICACION DE LYNER (CARRELO)	VEITRORESINA			FATTURA : MPV0003/89 Pag 1 Item 6
0004.1	4.001	01	Servomotor de Corriente Continua	ALSTHOM	121636		Tipo TBF 463 84/88 R6024
0004.2	4.002	01	Motor Reductor	BONFIGLIOLI	88/11	Variable	Tipo AS 45D (Adj Motor)
0004.3	4.003	01	Motor Reductor	BONFIGLIOLI	88/10	4.20 HP	Tipo AS 45 (Empal.cadena)
0004.4	4.004	02	Conjunto Electromagnetico	ALSTHOM (parvex)	TBN 400	25 HP	(bobines)
0004.5	4.005	01	Registrador de Velocidad (encoder)	TEREL	1188.1624.14.284CF	500 gr/m	Incluye 2 chumaceras SKF
0004.6	4.006	01	Carro para Fabricacion Lyn (avg. 12.10 x 1.60 mts)				Incl. 12 ruedas vuclolan
0004.7	4.007	01	Acople de Carro x Avoligmento (1.25 x 1.10 mts)				Incl. 1x de enbikamiento y Guichilos
0004.8	4.008	01	Panel de Control Stampo-Carrito				Incl. 1x manómetros y valvulas
0004.9	5.015	5	Manómetros reguladores con accesorios				
0004.10	5.016	5	Cables de alimentacion electrica				
0004.11	4.009	01	Fin de Carrera	TELEMECANIQUE	XCK-J		
0004.12	4.010	01	Cadena zincada traslacion de cables de alimentacion				Incl. 2 soportes, 1 barandilla 12 m aprox
0004.13	4.011	01	Cadena de traslacion motor/carrito				Incl. 2 catenas
0004.14	4.012	01	Estructura Metalica (Barrada 20 x 1.20 mts)				Incluye 2 escaleras metalicas
0004.15	4.013	01	Juego de herramientas de trabajo				
0005	5.000		EQUIPO DE INYECCION RESINAVIDRIO	VENUS			FATTURA : MPV0003/89 Pag 1 Item 8
0005.1	5.001	02	Bombas de resina	STAR-SYSTEM			Incluye accesorios
0005.2	5.002	02	Bombas de catalizador	VENUS			
0005.3	5.003	02	Valvulas de Bronce tipo check (resina)				
0005.4	5.004	3	Valvulas Zincadas tipo bola (resina)		DN 50	FN 25	

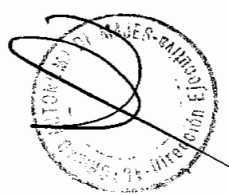


CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0005.5	5.005	01	Válvula Zircada tipo bola (resina)	---	---	---	---
0005.6	5.006	01	Válvula tipo bola (aire)	---	---	---	---
0005.7	5.007	1	Fistula para Spray-up con motor neumático doble acción	VENUS STAR	DN 25	PN 40	---
0005.8	5.008	1	Fistula para Spray-up con motor neumático doble acción	VENUS STAR	---	---	Montado sobre pistolas
0005.9	5.009	02	Secadores de aire (filtro de aire)	ATLAS COPCO	---	16 Bar	---
0005.10	5.010	01	Filtro de aire	---	---	---	---
0005.11	5.011	02	Piloto regulador de presión	VENUS	W119	1,200 PSI	Incl 2 termómetros VERIUS 115°C
0005.12	5.012	02	Precalentadores de resina	---	---	---	Dimensiones: 38" x 18" x 46"
0005.13	5.013	09	Barraca metálica para Eq. de bombas (1.0 x 1.40 mts)	---	---	---	---
0005.14	5.014	02	Tuberna de abastecimiento 2Res/2Caf/Aire	---	---	---	Con Sistema Móvil
0005.15	5.015	02	Contenedor de bombeo resina	VICTOR	---	---	Incl 2 tuberías de Acero 4/6
0005.16	5.016	02	Contenedores de Catalizador	---	---	---	---
0005.17	5.017	01	Tanque para Alcalina	---	---	---	---
0006	6.000		EQUIPO DE ASPIRACION				Fabrisa MPV 017789 Pág 1 Item 1
0006.1	6.001	01	Motor Eléctrico	GRUNDIGER COMAPPELLI	F 23182	7.5 kW	Cod AAC 1643AA000
0006.2	6.002	01	Ventilador Centrifugo	AEROMECCANIC S	3612	---	Tipo BCF 330
0006.3	6.003	01	Estructura Metálica porta Eq. de Aspiración	---	---	---	Dimensiones 2.35 x 2.70 x 4.00 mts
0006.4	6.004	01	Viga de soporte Campana-Ducto (IPE 160)	---	---	---	Perfi 1160 (5.20 mts aprox.)
0006.5	6.005	01	Viga de soporte Principal (IPE 270)	---	---	---	Perfi 1270 (6.0 mts aprox.)
0006.6	6.006	01	Ducto de Aspiración (15 mts aprox.)	---	---	---	En laon zincado 8/10 y + 30x3
0006.7	6.007	01	Campana de Aspiración (15 mts aprox.)	---	---	---	En laon zincado 8/10 y + 30x3
0006.8	6.008	01	Panel de Control	---	---	---	---
0006.9	6.009	01	Ventilador Centrifugo (stand-by extensor fabrica)	AEROMECCANIC S	3612	---	Tipo BCF 330
0007	7.000		EQUIPO DE POLIMERIZACION (Secado de Tubos)				Fabrisa MPV 035789 Pág 1 Item 1
0007.1	7.001	09	Panels Radiantes Pata lamparas 12.43 mts	ELSTEIN	---	---	220-230V / 700 Grados max
0007.2	7.002	01	Lamparas en ceramica a Rayos Infrarrojo	FSR/2	---	650 W	220-230V / 700 Grados max
0007.3	7.003	48	Lamparas en ceramica a Rayos Infrarrojo	FSR	---	650 W	---
0007.4	7.004	1	Juego de soportes para paneles	---	---	---	---
0007.5	7.005	1	Tablero de control central con comando de control	---	---	---	---
0007.6	7.006	01	Comando termoregulatorio	---	---	---	---
			Interruptor On/Off	---	---	---	Prefabricado en tubo cuadr



INVENTARIO FISICO FABRICA DE VITRORESINFABRICA de tubos de Vitroresina n4

CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0008	8.000		EQUIPO REGULADOR DE TENSION	IREM Tipo Y32-36	275918	36 Kva.	FATTURA IMPV00246/89 Pag 1 Item 1
0008.1	8.001	03	Estabilizadores de Tension	STAB MINISTAB	Y 32/35	380 Volt.	Salida/Entrada: 380 Vol.
0008.2	8.002	01	Estabilizador de Tension (en taller electrico)	STAB MINISTAB	Y 32/35	380 Volt.	Reparado (stand bye)
0009	9.000		SISTEMA DE ILUMINACION				FATTURA IMPV00182/89
0009.1	9.001	02	Tubos Fluorescente Autoextinguente	LEUCI	—	—	Incluye armaduras
0009.1	9.002	10	Tubos Fluorescentes	THOR	—	40 Watts	—
0009.1	9.003	10	Armaduras de Iluminacion	T-EX	—	—	—
0009.1	9.004	01	Interruptor de control	—	—	—	—
0010	10.000		SISTEMA DE GUIA HILOS				Fattura IMPV0003/89 Pag 1 Item 1
0010.1	10.001	06	Estructura metalica/soportes para guia hilos	—	—	—	—
0010.1	10.002	01	Un juego completo: argollas/pines/contrapesos x 45 hilos	—	—	—	—
0011	11.000		MOLDES PARA FABRICACION DE TUBERIA				Fattura IMPV0003/89 Pag 2 Item 8 # 11
0011.1	11.001	01	Moldes Metalicos Diametro: 500 mm.	—	—	—	Longitud Total: 12 mts.
0011.2	11.002	02	Moldes Metalicos Diametro: 600 mm.	—	—	—	Longitud Total: 12 mts.
0011.3	11.003	01	Moldes Metalicos Diametro: 800 mm.	—	—	—	Longitud Total: 12 mts.
0011.4	11.004	02	Molde Metalico Diametro: 1000 mm.	—	—	—	Longitud Total: 12 mts.



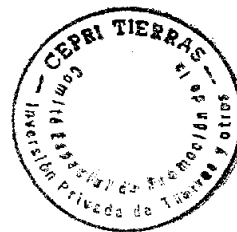
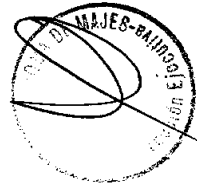
INVENTARIO FISICO FABRICA DE VITRORESINA FABRICA DE TUBOS DE VITRORESINA n5

CODIGO CANT. ACTUAL ANTERIOR	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0012 B-1.000	UNA MAQUINA FILAMENT WINDING FW-4000E (150 --> 450 mm)	VETRORESINA	V562.1004	—	FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 Item 1
0012.1 B-1.001	Panel de Control Principal con Tablero de Digitacion	ELETTROMECHANICA	—	—	—
0012.2 B-1.002	Esquemas Electronicas	—	—	—	—
0012.3 B-1.003	Pantalla de Video 14"	PHILIPS	08750254476	—	50 Hz.
0012.4 B-1.004	Cuadro Central Electronico/Electrico y Sist. de Automatizaci6n	ELETTROMECHANICA	—	—	Inc. 2 medidor de Vol. y Amperaje
0012.5 B-1.005	Motor Electrico Asincrono Trifasico	ISGEV	854298	10 CV	—
0012.6 B-1.006	Varador Oleodinamico de Velocidad	VAR-SPE	10886231	10 CV	—
0012.7 B-1.007	Comando Electrohidraulico/Control (Electrovalv. Oleodin.)	ATOS	MD1 P4-S3	—	In. bombz adjunta
0012.8 B-1.008	Reductor de Velocidad	BONFIGLIOLI	88/09	8.80 HP	Valvula Solenoid de Duplomatic
0012.9 B-1.009	Reductor de Velocidad	BONFIGLIOLI	88/09	27.00 HP	Tipo AS 80/D - Directo Motor
0012.10 B-1.010	Registrador de Velocidad	TEKEL	4874503565	1000 g/m	Tipo AS 80/D - Adjunto Eje
0012.11 B-1.010	Registrador de Velocidad	—	4874503570	1000 g/m	—
0012.12 B-1.011	Estructura metalica (2.50 x 2.0 mts aprox)	—	—	—	Porta equipo motor FW
0013 B-2.000	UN MODULO MULTIMANDRINO MT4/1000 (150 --> 450 mm.)	VETRORESINA	V562.1006	—	FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 Item 9
0013.1 B-2.001	Motor Electrico Centralina	KONCAR	161125	11 Kw	Tipo 4AZ 160M-4P5 / 50 Hz
0013.2 B-2.002	Centralina Hidraulica	—	—	—	—
0013.3 B-2.003	Carcasa para Mandrino portaestampo y contrapunta	—	—	—	Con sistema movable 8 ruedas
0013.4 B-2.004	Estructura Metalica 13 mts. aprox. (porta 4 aletas)	—	—	—	Eje Central Portaestampas
0013.5 B-2.005	Cuadro de Control Principal / Arranque MT4-Extraccion	—	—	—	—
0013.6 B-2.006	Eje de Transmision.	—	—	—	Estampoprinicial de trabajo,
0013.7 B-2.007	Electrovalvula Oleodinamica cambio Rot/Ext	ATOS	DHI-0751/2/13	—	—
0013.8 B-2.008	Motor Hidraulico de Rotacion	BIGNOZZI	0102050	—	Tipo BN150
0013.9 B-2.009	Valvula de Control Rotacion Estampas	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 90 39
0013.10 B-2.010	Motor Electrico (parte superior)	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 90 36
0013.11 B-2.010	Motor Electrico (parte lateral)	ELD	1188	1.10 Kw	Tipo 90 39
0013.12 B-2.010	Motor Electrico (parte inferior)	ELD	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0013.13 B-2.011	Motor Reductor (parte superior)	BONFIGLIOLI	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0013.14 B-2.011	Motor Reductor (parte lateral)	BONFIGLIOLI	88/10	2.5 HP	Tipo MBF 130/A
0013.15 B-2.011	Motor Reductor (parte inferior)	—	—	—	Tipo MBF 130/A
0013.16 B-2.012	Ejes de reenvio motor/estampo	—	—	—	—
0013.17 B-2.013	Engranajes motrices (Interior L-MT4)	—	—	—	—
0013.18 B-2.014	Engranajes motrices (Interior L-FW)	—	—	—	—
0013.19 B-2.015	Engranaje motriz conductor (Interior L-FW)	—	—	—	—
0013.20 B-2.016	Engranaje Eje/Brida Portaestampo (Interior)	—	—	—	Tipo 24028 CCW33

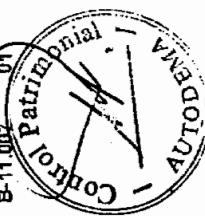
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	Nº.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0013.21	B-2.017	04	Eje / Brida Portastampas	---	---	---	---
0013.22	B-2.018	05	Chumacera eje/Brida	KOYO FC 212j	---	---	Aprox. 36 mts (4 lineas)
0013.23	B-2.019	02	Via doble carril de traslado MT4	---	---	---	FATTURA IMPV 0003/69 Pag 1 Item 9
0014	B-3.000		SISTEMA DE EXTRACCION				
0014.1	B-3.001	01	Motor Hidraulico de Extraccion	BIGNOZZI	88038254	---	Incl. 2 Ejes con 2 pinones cau
0014.2	B-3.002	01	Electrovalvula oleodinamica / Motor de Extract./A-I	ATOS	DPHI-2714	---	Tipo DPHI-2714
0014.3	B-3.003	01	Guillotina Hidraulica	---	---	---	Incluye 1 piston
0014.4	B-3.004	01	Rodillo Hidraulico	---	---	---	Incluye 2 pistones
0014.5	B-3.005	01	Plato Hidraulico	---	---	---	Incluye 2 pistones
0014.6	B-3.006	01	Contrapunta (contratapa estampo)	---	---	---	Incluye 1 piston
0014.7	B-3.007	01	Carro metalico / extraccion lubeña	---	---	---	Incluye 2 aletas
0014.8	B-3.008	01	Bomba Manual (ajuste aletas)	---	---	---	---
0014.9	B-3.009	01	Manometro de presion	DIN	---	250 Bar	---
0014.10	B-3.010	01	Pulsador de control lado contrapunta	---	---	---	---
0014.11	B-3.011	04	Valvulas de Control / pistones	JOTTI Siroza	---	---	Con Sistema Movible
0014.12	B-3.012	01	Estructura Metalica / Via doble para Carrolo	---	---	---	Incl. 02 vias/Acero Inox. 21 mts aprox
0014.13	B-3.013	01	Panel de Control Secundario	---	---	---	---
0014.14	B-3.014	02	Cadenas para accionamiento carrolo	---	---	---	30 mts aprox.
0015	B-4.000		EQUIPO MOVIL PARA FABRICACION DE LYNER (CARRELO)	VETRORESINA			FATTURA IMPV 0003/69 Pag 1 Item 8
0015.1	B-4.001	01	Servomotor de Corriente Continua	ALSTHOM	220932	Variable	Tipo T6F 48 R6024
0015.2	B-4.002	01	Motor Reductor	BONFIGLIOLI	88/11	4.20 HP	Tipo AS 45/D (Adj. Motor)
0015.3	B-4.003	01	Motor Reductor	BONFIGLIOLI	88/10-09	25 HP	Tipo AS 45 (Empal. cadena)
0015.4	B-4.004	02	Conjuntio Electromagnetico	ALSTHOM(parvax)	TBN 400	---	(bobinas)
0015.5	B-4.005	01	Registrador de Velocidad (encoder)	---	1188.1624.14283DP	500 giri/m	Incluye 02 Chumaceras SKF
0015.6	B-4.006	01	Carrolo para Fabricacion Lyn/Avg (2.10 x 1.60 mts)	---	---	---	Incl. 12 ruedas vulcolan
0015.7	B-4.007	01	Acople de Carrolo x Avvolgimento (1.25 x 1.10 mts)	---	---	---	Incl. Tk de embobamiento y Guiahilos
0015.8	B-4.008	01	Panel de Control Stampo-Carrolo	---	---	---	Incl. manómetros y valvulas
0015.9	B-5.014	05	Manómetros reguladores	---	---	---	---
0015.10	B-5.015	05	Cables de alimentacion electrica	---	---	---	---
0015.11	B-4.009	01	Fin de Carrera	TELEMECANIQUE	XCK-J	Aprox. 12 m.	Incl. 02 soportes y 01 baranda
0015.12	B-4.010	01	Cadena zincada traslacion de cables de alimentacion	---	---	---	Incl. 2 soportes metalicos
0015.13	B-4.011	01	Cadena de traslacion motor/carrolo	---	---	---	Incluye 2 escaleras metalicas
0015.14	B-4.012	01	Estructura Metalica (Bancada 20 x 1.20 mts.)	---	---	---	---
0015.15	B-4.013	01	Juego de herramientas de trabajo	---	---	---	---



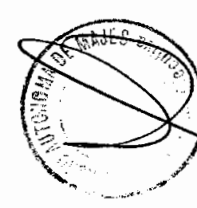
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0016	B-5.000		EQUIPO DE INYECCION RESINAMIDRIO	VENUS			FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 Item 1
0016.1	B-5.001	02	Bombas de resina	STAR-SYSTEM	—	—	Incluye accesorios
0016.2	B-5.002	02	Bombas de catalizador	VENUS	—	—	—
0016.3	B-5.003	02	Valvulas de Bronce tipo check (resina)	—	—	—	—
0016.4	B-5.004	03	Valvulas Zincadas tipo bola (resina)	—	DN 50	PN 25	—
0016.5	B-5.005	01	Valvula Zincada tipo bola (resina)	—	DN 25	PN 40	—
0016.6	B-5.006	01	Valvula tipo bola (aire)	—	—	—	—
0016.7	B-5.007	01	Pistola para Spray-up con motor neumatico de doble acción	VENUS STAR	—	—	Mortado sobre pistolas
0016.8	B-5.008	01	Pistola para Spray-up con motor neumatico de doble acción	VENUS STAR	—	—	—
0016.9	B-5.009	01	Filtro de aire	ATLAS COPCO	—	16 Bar	—
0016.10	B-5.010	02	Piloto regulador de presion	VENUS	W119	—	Incl.2 termómetros VENUS 115°C
0016.11	B-5.011	02	Pre calentadores de resina	—	—	1,200 PSI	—
0016.12	B-5.012	01	Bancada metálica para Eq. de bombas (1.0 x 1.40 mts)	—	—	—	Dimensiones: 3/8"-1/8"-4/6
0016.13	B-5.013	09	Tubería de abastecimiento : 2Res/2Cal/5Aire	—	—	—	—
0016.14	B-5.016	02	Contenedor de bombeo resina	VICTOR	—	—	Con Sistema Movible
0016.15	B-5.017	02	Contenedores de Catalizador	—	—	—	Incl.2 tuberías Acetona 4/6
0016.16	B-5.018	01	Tanque para Acetona	—	—	—	—
0017	B-6.000		EQUIPO DE ASPIRACION				FATTURA IMPV 0177/89 Pag 1 Item 1
0017.1	B-6.001	01	Motor Electrico	GRUNDECO MARELU	F23160	7.5 Kw	Cod.44C1643AA000 Tipo 160M/6
0017.2	B-6.002	01	Ventilador Centrifugo	AEROMECCANICA ST.	3612	—	Tipo BCF 330
0017.3	B-6.003	02	Estructura Metálica porta Eq. de Aspiracion	Prefabricado	—	—	Tubo 5.20 mts aprox.
0017.4	B-6.004	01	Viga de soporte Cabeza/Campana-Ducto (IPE 160)	Prefabricado	—	—	Perfil 1160 (5.20 mts aprox.)
0017.5	B-6.005	01	Viga de soporte Principal (IPE 270)	—	—	—	Perfil 1270 (6.0 mts aprox.)
0017.6	B-6.006	01	Ducto de Aspiracion (18 mts aprox.)	Prefabricado	—	—	En latón zincado 8/10 y + 30x3
0017.7	B-6.007	01	Campana de Aspiracion (15 mts aprox.)	Prefabricado	—	—	En latón zincado 8/10 y + 30x3
0017.8	B-6.008	01	Panel de Control	Prefabricado	—	—	—



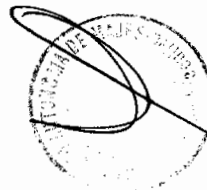
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0018	B-8.000		EQUIPO DE POLIMERIZACION (Secado de Tubos)				FATTURA IMPV 357/89 Pag 1 Item 1
0018.1	B-8.001	09	Paneles Radiantes Portalamparas: 12.43 mts.	ELSTEIN			
0018.2	B-8.002	01	Lamparas en ceramica a Rayos infrarrojo (chica)	FSR/Z		650 W	220-230V / 700 Grados max.
0018.3	B-8.003	48	Lamparas en ceramica a Rayos infrarrojo	FSR		650 W	220-230V / 700 Grados max.
0018.4	B-8.004	01	Juego de soportes para paneles (base verde)				Prefabricado en tubo
0018.5	B-8.005	01	Tablero de control central				Ni-Cr-Ni / Micron
0018.6	B-8.006	01	Comando Termoregulator	RE			(instalado en maquina)
0019	B-7.000		EQUIPO DE ASPIRACION				FATTURA IMPV 000246 Pag 1 Item 1
0019.1	B-7.001	3	Estabilizadores de tension	IREM Tipo Y-32-36	275918	36 Kva.	Salida-Entrada 380 Vol.
0020	B-9.000		SISTEMA DE ILUMINACION				FATTURA IMPV 182/89
0020.1	B-9.001	02	Tubos Fluorescente Autoextinguente	LEUCI			
0020.2	B-9.002	10	Tubos Fluorescentes	THOR		40 Watts	
0020.3	B-9.003	10	Armaduras de Iluminacion	T-EX			
0020.4	B-9.004	01	Interruptor de control				
0021	B-10.000		SISTEMA DE GUIA HILOS				FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 Item 1
0021.1	B-10.001	06	Estructura metalica soporte para guia hilos	VETRORESINA			
0021.2	B-10.002	01	Un juego completo de argollas/pines/contrapesos x 45 hil				
0022	B-11.000		MOLDES PARA FABRICACION DE TUBERIA				FATTURA IMPV 0003/89 Pag 2 Item 2 # 7 e 23
0022.1	B-11.001	02	Moldes Metalicos Diametro: 150 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.2	B-11.002	02	Moldes Metalicos Diametro: 200 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.3	B-11.003	02	Moldes Metalicos Diametro: 250 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.4	B-11.004	01	Moldes Metalicos Diametro: 300 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.5	B-11.005	01	Moldes Metalicos Diametro: 350 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.6	B-11.006	01	Moldes Metalicos Diametro: 400 mm.				Longitud Total: 12 mts.
0022.7	B-11.007	01	Moldes Metalicos Diametro: 450 mm.				Longitud Total: 12 mts.



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0023	12.000		SISTEMA DE CORTE Y FRESADO	VETRORESINA Tipo IR 510	V582 1/002	--	FATJURA 0003/89 Pag 1 Item 5
0023.1	12.001	02	Juego de amoladoras diamantadas	--	--	--	Compuesto de 5 piezas c/u
0023.2	12.002	02	Discos diamantados de corte	--	--	--	--
0023.3	12.003	01	Motor Electrico / TORRE DE FRESA	E.L.D Romano de Ezzelino V	8647/88	7.5 HP	Tipo 3T 132 CS / 50 Hz.
0023.4	12.004	01	Motor Electrico / CORTE MASCHIO	E.L.D Romano de Ezzelino V	908207 (carc)	2.0 HP	Tipo E90S2 / 50 Hz / IR220090
0023.5	12.005	01	Motor Electrico / CORTE BICHERE	E.L.D Romano de Ezzelino V	808208 (carc)	2.0 HP	Incluyen Lunetas de Ajuste
0023.6	12.006	01	Carrito movable No. 1	--	--	--	--
0023.7	12.007	01	Panel de Control Secundario Corte/Lunetas	--	--	0.25 Kw	Tipo IP55/IEC 34-5 / 50 Hz
0023.8	12.008	01	Motor Electrico de Rotacion-Ajuste Tuberia Carro-1	G.Ercote Marelli	88/10	0.5 HP	Tipo MYF 82/FC
0023.9	12.009	01	Motor Reductor de Rotacion-Ajuste Tuberia Carro-1	BONFIGLIOLI	387455	0.37 HP	Tipo AM7 INY4B5 / 60Hz=0.45Kw
0023.10	12.010	01	Motor Electrico Acc.Luneta Carro-1	A.E.G	88/10	0.5 HP	Tipo AS 80D / 1100 Hp
0023.11	12.011	01	Motor Reductor Acc.Luneta Carro-1	BONFIGLIOLI	--	--	Incluye 1 ln de curso
0023.12	12.012	01	Carrito movable No. 2	--	--	--	--
0023.13	12.013	01	Panel de Control Secundario Lunetas	--	2863580	0.37 HP	Tipo AM7 INY4B5 / 60Hz=0.45Kw
0023.14	12.014	01	Motor Electrico Acc.Luneta Carro-2	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo AS 80D / 1100 Hp
0023.15	12.015	01	Motor Reductor Acc.Luneta Carro-2	--	--	--	--
0023.16	12.016	01	Carrito movable No. 3	--	--	--	--
0023.17	12.017	01	Panel de Control Secundario Lunetas	--	--	--	--
0023.18	12.018	01	Motor Electrico Acc.Luneta Carro-3	A.E.G	387460	0.37 HP	Tipo AM7 INY4B5 / 60Hz=0.45Kw
0023.19	12.019	01	Motor Reductor Acc.Luneta Carro-3	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo AS 80D / 1100 Hp
0023.20	12.020	01	Estructura Central Metalica	--	--	--	Long. 17 x 1.30 mts
0023.21	12.021	01	Piston Hidraulico de Contrapunta	--	--	--	Compuesto de 12 piezas.
0023.22	12.022	01	Juego de Mandrinos portatubos	--	--	--	FATJURA 0003/89 Pag 1 Item 5
0024	13.000		SISTEMA DE ACCIONAMIENTO STAMP/CONTRAPUNTA	TEMME	408934	1.0 HP	Tipo RT-8054 220/230 Vd
0024.1	13.001	01	Motor Electrico Asincrono Trifaseo/Centralina	BONFIGLIOLI	88/10	1.20 HP	Tipo VFE2130A / 1100 Hp
0024.2	13.002	01	Motor Reductor Mandrino	ISGEV	857874	1.0 CV	Tipo A8/84
0024.3	13.003	01	Motor Electrico Asincrono / Velocidad Mandrino	VAR-SPE	108821659	1.0 CV	--
0024.4	13.004	01	Varador Oleodinamico de Velocidad	--	--	--	--
0024.5	13.005	04	Electrovalvula Oleodinamica	CATEP	88-5684-1	--	Tipo B234N 200-1
0024.6	13.006	01	Reductor (Caja de Cambios)	--	--	--	--
0024.7	13.007	01	Sistema de canerias hidraulicas	--	--	--	--
0024.8	13.008	01	Sistema hidraulico de ajuste Lunetas	--	--	--	--
0024.9	13.009	03	Pistones Hidraulicos de Ajuste Lunetas	--	--	--	--
0024.10	13.010		Estructura Metalica Contrapunta	--	--	--	--



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0024.11	13.011	01	Panel de Control Principal	—	—	—	Incl. Contagih VAR-SPE
0024.12	13.012	09	Fines de carrera	TELEMECANIQUE	XCK-J	—	—
0024.13	13.013	15	Lunetas de Ajuste en Vulcan	—	—	—	—
0024.14	13.014	04	Controles Neumáticos / fijación de carretes	—	—	—	—
0025	14.000		SISTEMA DE ASPIRACION -				FATTURA IMPV0003/89 Pag 1 Item 11
0025.1	14.001	01	Equipo móvil de Aspiración No 3 con tubería conductu polvo de vidrio	DEPOLLVERATORE	—	—	Tipo DC 315 / inc. contenedor
0025.2	14.002	01	Motor Eléctrico No 3	ANSALDO	A1 CO961 BA000	2.2 Kw	Tipo 90 L/2
0025.3	14.003	01	Equipo móvil de Aspiración No 4 con tubería conductu. Polvo de vidrio	DEPOLLVERATORE	—	—	Tipo DC 315 / inc. contenedor
0025.4	14.004	01	Motor Eléctrico No 4	G.I.E.M.	C4B 151S	2.2 Kw	Tipo MA 90L2 B5



AREA DE FRESADO Y RECTIFICACION DE TUBERIA / DIAMETRO 150 A 400 mm.

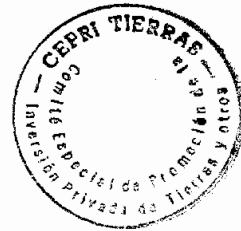
CODIGO ACTUAL	CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0026	B-12.000		SISTEMA DE CORTE Y FRESADO	VETRORESINA Tipo IF 510	V552.1/001		FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 item 5
0026.1	B-12.001	03	Juego de Amoladoras Diamantadas				Compuesto de 5 piezas / 6u
0026.2	B-12.002	02	Discos Diamantados de Corte				
0026.3	B-12.003	01	Motor Electrico / TORRE DE FRESA		6647/88	7.5 HP	Tipo AT 132 CS2 / 50 HZ
0026.4	B-12.004	01	Motor Electrico / CORTE MASCHIO		608658(carc)	2.0 HP	Tipo E90S2/50 HZ/1R220090
0026.5	B-12.005	01	Motor Electrico / CORTE BICHIERE		608658(carc)	2.0 HP	Tipo E90S2/50 HZ/1R220090
0026.6	B-12.006	01	Carrito movable No 1				Incluyen Lunetas de Ajuste
0026.7	B-12.007	01	Panel de Control Secundario Correa Lunetas				
0026.8	B-12.008	01	Motor Electrico de Ajuste Tuberia Carro-1	G. Lerche Marelli		0.25 Kw	Tipo MA7134 7.50 HZ
0026.9	B-12.009	01	Motor Reductor de Ajuste Tuberia Carro-1	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo NVF 62FC
0026.10	B-12.010	01	Motor Electrico Acc. Luneta Carro-1	AEG	2883675	0.37 Kw	Tipo AA71N4B5
0026.11	B-12.011	01	Motor Reductor Acc. Luneta Carro-1	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo NVF 62FC
0026.12	B-12.012	01	Carrito movable No 2				Incluye 1 ln de curso
0026.13	B-12.013	01	Panel de Control Secundario Lunetas				
0026.14	B-12.014	01	Motor Electrico Acc. Luneta Carro-2	AEG	387449	0.37 Kw	Tipo AA71N4B5
0026.15	B-12.015	01	Motor Reductor Acc. Luneta Carro-2	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo NVF 62FC
0026.16	B-12.016	01	Carrito movable No 3				
0026.17	B-12.017	01	Panel de Control Secundario Lunetas				
0026.18	B-12.018	01	Motor Electrico Acc. Luneta Carro-3	AEG	387425	0.37 Kw	Tipo AA71N4B5
0026.19	B-12.019	01	Motor Reductor Acc. Luneta Carro-3	BONFIGLIOLI	88/10	0.5 HP	Tipo NVF 62FC
0026.20	B-12.020	01	Estructura Central Metalica				Long. 17 x 130 mts
0026.21	B-12.021	01	Piston Hidraulico Contrapunta				Compuesto de 11 piezas
0026.22	B-12.022	01	Juego de mandriles portatubos				

SISTEMA DE ACCIONAMIENTO STAMPO/CONTRAPUNTA

0027	B-13.000		SISTEMA DE ACCIONAMIENTO STAMPO/CONTRAPUNTA	TIEMME			FATTURA IMPV 0003/89 Pag 1 item 5
0027.1	B-13.001	01	Motor Electrico Asincrono Trifasico/Centralina	ISGEV	857862	1.0 HP	Tipo RTE80M4 220/230 V/60
0027.2	B-13.002	01	Motor Electrico Asincrono / Valcoordin Mandrino	BONFIGLIOLI	88/10	1.0 CV	Tipo A80B4
0027.3	B-13.003	01	Motor Reductor Mandrino	VAR.SPE	108321658	1.20 HP	Tipo VF62130A/1 760 Hp
0027.4	B-13.004	01	Varador Oleodinamico de Velocidad			1.0 CV	Tipo 2112/0678
0027.5	B-13.005	04	Electrovalvula Oleodinamica				
0027.6	B-13.006	01	Reductor (Caja de Cambios)	CATEP	36.5694-1		Tipo 620N 200-1
0027.7	B-13.007	01	Sistema de canetas hidraulicas				Long aprox 13 80 mts (5)
0027.8	B-13.008	01	Sistema hidraulico de ajuste lunetas				
0027.9	B-13.009	01	Pistones Hidraulicos de ajuste lunetas	TECNOMECANICA		10 Bar	Tipo 6325H/500 EDH
0027.10	B-13.009	01	Estructura Metalica Contrapunta				



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0027.11	B-13.010	01	Panel de Control Principal	TELEMECANIQUE	---	---	Incl. Contagiri VAR-SPE
0027.12	B-13.011	09	Fines de carrera	---	XCK-J	---	---
0027.13	B-13.012	15	Lunetas de Ajuste en Vitrulan	---	---	---	---
0027.14	B-13.013	04	Controles Neumáticos / fijación de cables	---	---	---	---
0028	B-14.000		SISTEMA DE ASPIRACION				Fatura IMFV 0775/89 Pag 1 Item 1
0028.1	B-14.001	01	Equipo móvil de Aspiración No. 1 (incluido conducto para polvo de vidrio)	DEPULVERATORE	---	---	Tipo DC 315 / inc. contenedor
0028.2	B-14.002	01	Motor Eléctrico No. 1	ANSALDO	A1 C0961 BA000	2.2 kw	Tipo 90 L/2
0028.3	B-14.003	01	Equipo móvil de Aspiración No. 2 (incluido conducto para polvo de vidrio)	DEPULVERATORE	---	---	Tipo DC 315 / inc. contenedor
0028.4	B-14.004	01	Motor Eléctrico No. 2	ANSALDO	A1 C0961 BA000	2.2 kw	Tipo 90 L/2

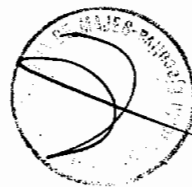
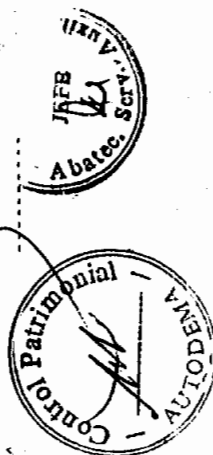


AREA DE PIEZAS ESPECIALES

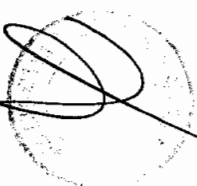
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0029	15.000	1	EQUIPO PARA FABRICACION SPRAY-UP (PORTATIL)				FATTURA IMFV0003/89 Pag 1 Item 8
0029.1	15.001	1	Carrito portaequipo	VETRORESINA	---	---	Incluye guia hilo
0029.2	15.002	1	Bomba de Resina	STAR SYSTEM	---	---	---
0029.3	15.003	1	Bomba de Catalizador	VENUS	---	---	---
0029.4	15.004	1	Pistola para Spray Up con motor neumatico doble accion	VENUS	---	---	---
0029.5	15.005	1	Filtro de aire	ATLAS COPCO	---	---	---
0029.6	15.007	4	Lineas de Alimentacion Res/Aire/Cat/Acetona	SYSTEM	---	---	---
0029.7	15.008	2	Manómetros con valvulas de regulacion	---	---	---	---
0029.8	15.009	1	Recipiente para catalizador	---	---	---	---
0029.9	15.010	1	Recipiente para resina	---	---	---	---
0029.10	15.011	1	Tanque para acetona	---	---	---	---
0030	15.000	1	EQUIPO PARA FABRICACION SPRAY-UP (PORTATIL)				FATTURA IMFV0003/89 Pag 1 Item 8
0030.1	15.001	1	Carrito portaequipo	VETRORESINA	---	---	Incluye guia hilo
0030.2	15.002	1	Bomba de Resina	STAR SYSTEM	---	---	---
0030.3	15.003	1	Bomba de Catalizador	VENUS	---	---	---
0030.4	15.004	1	Pistola para Spray Up con motor neumatico doble accion	VENUS	---	---	---
0030.5	15.005	1	Filtro de aire	ATLAS COPCO	---	---	---
0030.6	15.007	4	Lineas de Alimentacion Res/Aire/Cat/Acetona	SYSTEM	---	---	---
0030.7	15.008	2	Manómetros con valvulas de regulacion	---	---	---	---
0030.8	15.009	1	Recipiente para catalizador	---	---	---	---
0030.9	15.010	1	Recipiente para resina	---	---	---	---
0030.10	15.011	1	Tanque para acetona	---	---	---	---
0031	16.000		EQUIPO PARA MOLDEADO				FATTURA 0003/89 Pag 1 Item 6&7
0031	16.001	1	Maquina Fabricacion de Curvas a 90 grados Diam. 150-450 mm	VETRORESINA	---	---	Pag 3 Item 13 # 17, Pag 4 Item 1 # 18
0031.1	16.031	1	Motor electrico	G.I.E.M.	---	0.25 Kw	Incluye 2 pedales (A rebote)
0031.2	16.032	1	Motor reductor	BONFIGLIOLI	88/10	---	Interior de maquina
0032	16.001	1	Maquina Fabricacion de Curvas a 90 grados Diam. 150-450 mm	VETRORESINA	---	---	Interior de maquina
0032.1	16.031	1	Motor electrico	G.I.E.M.	---	0.25 Kw	Incluye 2 pedales (A rebote)
0032.2	16.032	1	Motor reductor	BONFIGLIOLI	88/10	---	Interior de maquina
0033	16.002	1	Maquina Fabricacion de Curvas a 90 grados Diam. 500-1000 mm	VETRORESINA	---	---	Incluye 2 pedales (A Contrapunta)
0033.1	16.033	1	Motor electrico	BONFIGLIOLI	944099	0.5 HP	Interior de maquina
0033.2	16.034	1	Motor reductor	BONFIGLIOLI	88/10	---	Incluye 2 pedales (A Contrapunta)
0034	16.002	1	Maquina Fabricacion de Curvas a 90 grados Diam. 500-1000 mm	VETRORESINA	---	---	Interior de maquina
0034.1	16.035	1	Motor electrico	BONFIGLIOLI	G-4038	0.5 HP	Incluye 2 pedales (A Contrapunta)
0034.2	16.036	1	Motor reductor	BONFIGLIOLI	88/10	---	Interior de maquina
0036			MOLDES PARA ACCESORIOS (CURVAS, BRIDAS)				---
0036.1	16.003	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 150 mm	---	---	---	---
0036.2	16.004	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 200 mm	---	---	---	---
0036.3	16.005	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 250 mm	---	---	---	---
0036.4	16.006	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 300 mm	---	---	---	---
0036.5	16.007	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 350 mm	---	---	---	---
0036.6	16.008	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 400 mm	---	---	---	---
0036.7	16.009	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 450 mm	---	---	---	---
0036.8	16.010	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 500 mm	---	---	---	---
0036.9	16.011	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 600 mm	---	---	---	---
0036.10	16.012	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 800 mm	---	---	---	---
0036.11	16.013	1	Molde para Curvas de 90 grados Diam. 1000 mm	---	---	---	---
0036.12	16.014	1	Molde Universal para Reduccion Diam. 150-600 mm	---	---	---	---
0036.13	16.015	1	Molde Universal para Reduccion Diam. 500-1000 mm	---	---	---	---
0036.14	16.016	1	Molde para Bridas Diam. 150 mm	---	---	---	---
0036.15	16.017	1	Molde para Bridas Diam. 200 mm	---	---	---	---
0036.16	16.018	1	Molde para Bridas Diam. 250 mm	---	---	---	---
0036.17	16.019	1	Molde para Bridas Diam. 300 mm	---	---	---	---
0036.18	16.020	1	Molde para Bridas Diam. 350 mm	---	---	---	---



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No.SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0035.19	16.021	*	Molde para Bidas Diam: 400 mm.	---	---	---	---
0035.20	16.022	*	Molde para Bidas Diam: 450 mm.	---	---	---	---
0035.21	16.023	*	Molde para Bidas Diam: 500 mm.	---	---	---	---
0035.22	16.024	*	Molde para Bidas Diam: 600 mm.	---	---	---	---
0035.23	16.025	*	Molde para Bidas Diam: 800 mm.	---	---	---	---
0035.24	16.026	*	Molde para Bidas Diam: 1000 mm.	---	---	---	---
	16.027	01	Mesa de trabajo 3000 x 2000 mm.	---	---	---	---
0035.25	16.028	01	Mesa de trabajo porta materiales 2000 x 2000 mm.	---	---	---	---
0035.26	16.029	15	Caballetes metalicos de trabajo	---	---	---	---
	16.030	01	Molde concavo DN 1.000 mm.	---	---	---	---
0036	17.000		APARATO DE ASP Y DEPURACION DE AIRE Mod BDP/2000T	CFN	---	3500 m3/h	FATTURA 0377/89 Pag 1 Item 1
0036.1	17.001	01	Motor Electrico trifasico	THURM	050442	3 Kw.	380 Volios / 50 Hz
0036.2	17.002	01	Ventilador de Acero zincado	---	---	---	---
0036.3	17.003	01	Juego de Filtros	---	---	---	Filtros Metalicos y de Poliester
0036.4	17.004	01	Bancada de trabajo	---	---	---	---
0036.5	17.005	01	Cuadro de Comandos y Regulacion	---	---	---	---
0036.6	17.006	01	Deposito de escorias	---	---	---	---



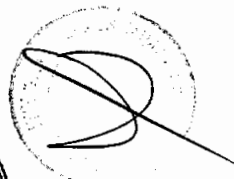
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0037	18.000		EQUIPO DE LABORATORIO				FATT.IMPV0003/89 Pag 2 Items 13#21 Pag 3 Items 4#8
0037.1	18.001	01	Horno a Mufla	NABERTHERM	31366	—	Modelo NB/R (Item 15)
0037.2	18.002	01	Estufa Electrica para Bano Maria	GERHART BONN M710	02016049	2000 w	(Item 16)
0037.3	18.003	01	Estufa Termostatica	—	14448	0.78 Kw	FATTURA IMPV 03-2/89 Item 1 Pag 1
0037.4	18.004	01	Centralina Electronica para Adquisicion de Datos	HBM	5860	—	Tipo UPM 60 (***) (Item 21)
0037.5	18.005	01	Registrador Grafico X-Y LY 17100	UNSEIS	J-1530189	—	Tipo Ly (Pag 3 Item 6)
0037.6	18.006	01	Estabilizador de Corriente Electrica (inoperativo)	STABY	10005-5	1 Kwa	Tipo 100055 (Nazonale)
0037.7	18.007	01	Agitador Electromagnetico	VELP-SCIENTIFICA	488673	—	Tipo ARE (incluye 2 imanes)
0037.8	18.008	01	Ambientador Electrico	DELCHI	—	—	Fatura IMPV03-2/89 Item 1 Pos 1
0037.9	18.009	01	Balanza Electrica	OERTLING	883548	7 W	Modelo NA164
0037.10	18.010	01	Balanza Automatica Cap. 5 Kg.	SPES	205485	—	—
0037.11	18.011	01	Dil. metro Barcol	COLMAN	GYZJ9341-1	—	Estuche y Respuestos
0037.12	18.012	01	Mechero	BUNSEN	—	—	—
0037.13	18.013	01	Cronometro	HAN HART	—	—	—
0037.14	18.014	01	Viscosimetro	FORD Nro.4	—	—	—
0037.15	18.015	01	Columna de Desmineralizacion	—	—	—	—
0037.16	18.016	01	Instrumento para Medir Flexion de un Cuerpo 12 piezas	SEB	3928	—	Compuesto de 14 pzas. (falta reloj)
0037.17	18.017	01	Densimetro	—	—	—	(Roto)
0037.18	18.018	01	Pinza Electrica para Soldar	JBC	1212059	—	—
0037.19	18.019	22	Probetas de Plasticos de 50 ml.	—	—	—	—
0037.20	18.020	193	Tubos de Ensayos de 1/2" x 6"	—	—	—	—
0037.21	18.021	03	Vasos de 100 ml.	—	—	—	—
0037.22	18.022	08	Vasos de 250 ml.	PYREX	—	—	—
0037.23	18.023	03	Vasos de 400 ml.	PYREX	—	—	—
0037.24	18.024	10	Fiolas de 100 ml.	SUPERIOR	2601803	—	—
0037.25	18.025	20	Fiolas de 50 ml.	SUPERIOR	2601802	—	—
0037.26	18.026	01	Bureta de Titulacion de 50 ml.	SUPERIOR	—	—	—
0037.27	18.027	04	Crisoles de 101/60 mm	ROSENTHAL	—	—	—
0037.28	18.028	02	Crisoles de 102/50 mm.	HALDENNANGER	—	—	—
0037.29	18.029	01	Pinzas para crisoles grandes	ACC INOX	—	—	—
0037.30	18.030	02	Pinzas para crisoles chicos.	—	—	—	—
0037.31	18.031	12	Tubos de Vidrio 5 mm. x 1500 mm.(01 roto)	—	—	—	—
0037.32	18.032	04	Portatubos de ensayo	—	—	—	—
0037.33	18.033	19	Varillas de Vidrio 3 mm. x 1500 mm.(01 roto)	—	—	—	—



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0037.34	18.034	04	Cristalizadores	PYREX	---	---	---
0037.35	18.035	3	Termómetros de Máximo y Mínimo (falta 01 term)	---	---	---	---
0037.36	18.036	01	Termómetro de 50 a 100 C	ANSCHUTZ	849	---	---
0037.37	18.037	01	Termómetro de 100 a 150 C	ANSCHUTZ	849	---	---
0037.38	18.038	01	Termómetro de -10 a 200 C	---	---	---	---
0037.39	18.039	23	Vidrios de Reloj	---	---	---	---
0037.40	18.040	04	Envases Graduables de Plástico (dosificadores)	---	---	---	---
0037.41	18.041	02	Piezas Protectoras	---	---	---	---
0037.42	18.042	02	Portapiques Protectoras	HIRSCHMANN	---	---	---
0037.43	18.043	03	Pipetas de 10 ml.	TS	---	---	---
0037.44	18.044	03	Pipetas de 5 ml.	---	---	---	---
0037.45	18.045	03	Pipetas de 1 ml.	---	---	---	---
0037.46	18.046	01	Flexómetro de 300-1200 mm.	MM	---	---	---
0037.47	18.047	01	Flexómetro de 300-700 mm.	UFM	---	---	---
0037.48	18.048	01	Calibrador	VERNIER	---	---	---
67229530004	18.049	01	Taladro Eléctrico	ISKRA	1889225	---	---
0037.49	18.050	01	Agitador con Pedestal Tipo AD100L 4/8	UFM	MAVER	1.62 Kw	FATTURA IMPV0446/89 Item 1 Pag 1
0037.50	18.051	01	Motor Eléctrico de agitador Tipo DS 50	CEMP	PO9325	5.1 Kw	FATTURA IMPV0766/89 Pag 1 Item 1
602206720012	18.052	01	Deslizador de Solventes (incluye labiero de control)	FORMECO	10667	---	---
746450170029-30	18.053	01	Belarza Automatica Cap. 500 Kg.	SPES	---	---	---
746450680187	18.054	02	Modulo de trabajo 42 x 90 x 75 cm.	---	---	---	---
746450680188	18.055	01	Mesa de Trabajo 75 x 290 x 87 cm.	---	---	---	---
326483000299	18.056	01	Mesa metálica de 60 x 150 x 83 cm.	---	---	---	---
326483000299	18.057	01	Mesa de trabajo de 60 x 150 x 83 cm.	---	---	---	---
326483000060	18.058	01	Mesa de trabajo de 60 x 183 x 83 cm.	---	---	---	---
0037.51	18.059	01	Baton de gas	GASPER	---	---	---
0037.52	18.060	01	Reductor para balon de gas	---	---	---	---
0037.52	18.061	01	Wincha metálica de 20 mts.	---	---	---	---
0038	19.000	02	MAQUINA DE PRUEBA HIDRAULICA DE JUNTAS tipo 50100	VETRORESINA	V562-1/007	---	FATTURA IMPV0003/89 Pag 1 Item 10
0038.1	19.001	02	Piston Hidraulico de sellado / posicion	---	---	---	---
0038.2	19.002	01	Motor Eléctrico Asincrono Trifásico	TIEMME	988	2.2 HP	Incluye manómetro
0038.3	19.003	01	Bomba	INTERPUMP	---	2 CV	RTP100LAY
0038.4	19.004	01	Bomba aceite	FLUD SYSTEM	---	---	Incl. motor eléctrico tipo 90LA4 de 2 CV
0038.5	19.005	1	Centralina Oleodinamica	---	---	---	Tipo 737
0038.6	19.006	01	Electrovalvula Oleodinamica	DUPLOMATIC	---	---	(interior centralina)
0038.7	19.007	01	Panel de Control	---	---	---	Tipo MD1A S3/30
0038.8	19.008	02	Carritos de soporte	---	---	---	---
0038.9	19.009	01	Carrito de Transporte	---	---	---	---
0038.9	19.009	01	Presostato	---	---	---	---



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0038.10	19.011	01	Contenedor de descarga	---	---	---	---
0038.11	19.012	01	Juego de Tapones	---	---	---	Compuesto de 12 pzas. Long. 14 x .90 mt.
0038.12	19.013	01	Estructura Metálica	---	---	---	FATTURA 0003/89 Pag 2 Item 1
0039	B-19.000		MAQUINA DE PRUEBA HIDRAULICA DE JUNTAS (450->1000)	VETRORESINA	V562-1008	---	Incluye manómetro Tipo RTP100LR4 Incl. motor eléctrico tipo 90LAA de 2 CV Tipo 737 (interior centralina) Tipo SJ/30
0039.1	B-19.001	02	Piston Hidráulico de sellado / posición	TIEMME	10/87	2.2 HP	---
0039.2	B-19.002	01	Motor Eléctrico Asíncrono Trifásico	INTERPUMP	---	2 CV	---
0039.3	B-19.003	01	Bomba	FLUID SYSTEM	---	---	---
0039.4	B-19.004	01	Centralina Oleodinámica	---	---	---	---
0039.5	B-19.005	01	Bombas Aceite	MDIA	---	---	---
0039.6	B-19.006	01	Electrovalvula Oleodinámica	---	---	---	---
0039.7	B-19.007	02	Panel de Control	---	---	---	---
0039.8	B-19.008	01	Carriles de soporte	---	---	---	---
0039.9	B-19.009	01	Carril de Transporte	---	---	---	---
0039.10	B-19.010	01	Presostato	---	---	---	---
0039.11	B-19.011	01	Contenedor de descarga	---	---	---	Compuesto de 10 pzas. Long. 14 x .90 mt.
0039.12	B-19.012	01	Juego de Tapones	---	---	---	FATTURA 0257/89 Item 2.3.4.5
0040	20.000		EQUIPO PARA PRUEBA DE PRESION HIDROSTATICA	ENERPAC	F2-614-CR400 100 bar	---	Incluye 2 mangueras, 2 acoples y extensión En laboratorio
0040.1	20.001	01	Bomba Hidráulica	---	---	---	Compuesto de 19 pzas.
0040.2	20.002	01	Manómetro de Presión	---	---	---	Compuesto de 4 pzas.
0040.3	20.003	01	Juego de Tapones Vaso	---	---	---	Compuesto de 4 pzas.
0040.4	20.004	01	Juego de Tapones Maschio	---	---	---	Dimension: 2.0 x 15.40 x 1.20 mis
0040.5	20.005	01	Juego de cintas y accesorios de ajuste	---	---	---	---
0040.6	20.006	01	Pozo en concreto armado	---	---	---	---
0040.7	20.007	01	Tirfor completo con cable	TIRFOR	T-516	---	FATTURA 0003/89 Pag 3 Item 7
0041	21.000		EQUIPO DE PRUEBA DE PLATOS PARALELOS	VETRORESINA	---	---	Incluye accesorios Incluye manómetro Codigo 109190 Tipo SJ/30 Capacidad max. 250 Bar
0041.1	21.001	01	Prensa Hidráulica	---	---	---	---
0041.2	21.002	01	Centralina Hidráulica	KONCAR	229684	1.1 Kw	---
0041.3	21.003	01	Motor Eléctrico	MD1A	BCA 8710	---	---
0041.4	21.004	01	Electrovalvula	---	---	---	---
0041.5	21.005	01	Manómetro (presión)	UNITAL	---	---	---
0041.6	21.006	01	Panel de Control	XCK-M	TELEMECANIQUE	---	---
0041.7	21.007	02	Fines de Carrera	---	---	---	---



INVENTARIO FISICO FABRICA DE VE DRESIN fabrica de tubos de Vitroresina n18

AREA DE SERVICIOS

CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0042	22.000		TALLER DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS				FATTURA IMPV0003/89 Pag 3 Item 3
0042.1	0.002	02	Bombas Neumaticas de Traslase	LARIUS			FATTURA IMPV0257/89 Pag 1 Item 1
0042.2	0.001	01	Equipo de soldadura autogenia	MAFAT			Inc. 2 manómetros, 7 boq. sold. y 4 boq. corte
67507530s-n	22.001	01	Taladro Electrico de Columna	CEM	5-510-13		Modelo 11 K 203
67502890/00010	22.002	01	Soldadora Arco Electrico		267019/88	260 Amp.	Tipo SV 260 (7.5 Kw)
67225491/0011	22.005	01	Esmeril Electrico de Banco				Incluye 02 piedras esmeril
67649950/0003	22.006	01	Yunque de Fe				
67226561/0001	22.007	01	Carrito Hidraulico Manual de Transporte	METALTECNIA	OMCN		Capacidad 2.000 Kg.
67643176/0015.16	22.008	02	Carritos Portacilindros de 3 ruedas				
67643176/0017	22.009	01	Carrito Portador de 2 ruedas				
67508410/0001	22.010	01	Mordaza para roscado tubería	RIGDID			Cap. de 1/8 a 4 pulg.
672298610009.10	22.011	02	Tornillos de Banco				
676400500047.50	22.012	02	Mesas Metalicas con gabetas				
676400500049.48	22.013	02	Mesas en Plancha de Fe				
b-uso	22.014	02	Estantes de Angulo Ranurado				
672263820015	22.015	01	Carrito elevador (lagarto)				

SISTEMA CONTRAINCENDIOS

0043	23.000						FATTURA IMPV 0352/89 Pag 1 Item 1
							Fat. IMPV0175/89 Fat.IMPV0176/89
0043.1	23.001	01	Motor Electrico TK-1	SEVER	601296	11 Kw	Tipo 12K/160 MK2
0043.2	23.002	01	Electrobomba TK-1	LUIGI BIRAGHI	204008	30 m3/hra	h=50 mt / tipo N64COT
0043.3	23.003	01	Motor Electrico TK-2	SEVER	601457	11 Kw	Tipo 12K/160 MK2
0043.4	23.004	01	Electrobomba TK-2	LUIGI BIRAGHI	204008	30 m3/hra	h=50 mt / tipo N64COT
0043.5	23.005	02	Presostatos	FANTINI		1.5 - 10 Bar	Tipo B35C
0043.6	23.006	01	Tablero Principal de Control				Parte Interna Fabrica
0043.7	23.007	01	Tablero Secundario de Control				Parte Externa Fabrica
0043.8	23.008	02	Estanque de agua (incluido 0043)			67 m3	Total 134 m3
	23.009	01	Vatula Madre de Control	FUMOSA			Diam: 4 pulg.



CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0043.8	23.010	01	Manometro de Presion	—	—	6 Bar	—
0043.10	23.011	08	Cjs. de metal / mangeras contraincendios	—	—	—	Incluye mangera y boquillas
0043.11	23.012	01	Sistema de tuberías DN 65 : 300 mts.	—	—	—	—
0043.12	23.013	01	Sistema de tuberías DN 40 : 25 mts.	—	—	—	—
0043.13	23.014	22	Valvulas de control de flujo DN 1 1/2 pulg.	—	—	—	(interior de las cajas)
0043.14	23.015	02	Extinguidores automaticos	—	—	—	—
	23.016	01	Línea de Abastecimiento H2O	—	—	—	(subterranea)
SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO							
0044	24.000						FATTURA IMPV0174/89 Pag 1&2
0044.1	24.001	01	Compresor Estacionario	ATLAS COPCO	ABP 71521	7.5 Bar	Tipo G- 30
	24.013	01	Panel de control central	—	—	—	Componente interno del compresor
0044.2	24.002	01	Secador de Aire	ATLAS COPCO	975244	20 Bar	Tipo FA 100
0044.3	24.003	01	Tanque Autoclave	SEA	233561	10 Kg/cm2	Capacidad: 3,000 Lts.
0044.4	24.004	01	Línea de tuberías Diam: 2 1/2"	—	—	—	Longitud aprox. 25 mts.
	24.009	05	Valvulas de control de 2 1/2"	—	—	—	—
0044.5	24.005	01	Línea de tuberías Diam: 2"	—	—	—	Longitud aprox. 270 mts.
	24.010	04	Valvulas de control de 2"	—	—	—	—
0044.6	24.006	01	Línea de tuberías Diam: 1"	—	—	—	Longitud aprox. 30 mts.
	24.011	26	Valvulas de control de 1/2"	—	—	—	—
0044.7	24.007	01	Línea de tuberías Diam: 1/2"	—	—	—	Longitud aprox. 120 mts.
0044.8	24.008	14	Filtros de aire	MIDI FIL-15	—	16 Bar	ATLAS COPCO
0044.9	24.012	04	Presostatos	JUCKER	—	14 Bar	Modelo FA-14
SISTEMA DE ALIMENTACION DE RESINA							
0045	25.000						FATTURE IMPV0176/89 IMPV0305/89
0045.1	25.001	03	Tanques para Almacenamiento (subterraneo)	—	—	30 m3	IMPV0003/89
0045.2	25.002	02	Tanques para Almacenamiento (subterraneo)	—	—	15 m3	FATTURA IMPV0285/89
0045.3	25.003	01	Bomba No 1	GALLARATESI	92957	4,931 lt/hr	FATTURA IMPV0285/89
0045.4	25.004	01	Motor Electrico No 1	CEMP	N 3654	2.0 CV	Model 3G 4931
0045.5	25.005	01	Motor Reductor No 1	ROSSI MOTORID.	—	2.5 Kw	Tipo AD 90L/4
0045.6	25.006	01	Bomba No 2	GALLARATESI	92958	4,931 lt/hr	Tipo MR2163 PC1A
0045.7	25.007	01	Motor Electrico No 2	CEMP	N 3657	2.0 CV	Model 3G 4931
0045.8	25.008	01	Motor Reductor No 2	ROSSI MOTORID.	—	2.5 Kw	Tipo AD 90L/4
0045.9	25.009	01	Bomba No 3	GALLARATESI	93206	1,714 lt/hr	Tipo MR2163 PC1A
0045.10	25.010	01	Motor Electrico No 3	AEG	0389585	0.75 Kw	Model OVL
0045.11	25.011	01	Motor Reductor No 3	ROSSI MOTORID.	—	0.75 Kw	Tipo AM 80NY485

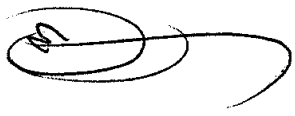
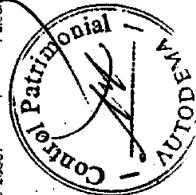


CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	No. SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
0045.12	25.012	01	Tuberia de alimentacion DN 63 / PN 6	---	---	---	Total 114 mts. aprox.
0045.13	25.015	19	Valvulas de control DN 63 / PN 6	---	---	---	Total 25 mts. aprox.
0045.14	25.013	01	Tuberia de alimentacion DN 76 / PN 6	---	---	---	Total 5 mts. aprox.
0045.15	25.016	02	Valvulas de control DN 76 / PN 6	---	---	---	---
0045.16	25.014	01	Tuberia de alimentacion DN 50 / PN 6	---	---	---	---
0045.17	25.017	01	Panel de control bombas	---	---	---	---
0045.18	25.018	01	Panel de control mezcladores	---	---	---	---
0045.19	25.019	01	Tanque Mezclador No 1 2000 Kg con valv.1 pulg.	---	---	---	FATTURA IMPV0003/89 Pag 1 Item 4
0045.20	25.020	01	Motor Electrico TK-1	CEMP	14710	5.5 CV	Tipo AD 112M 4
0045.21	25.021	01	Motor Reductor TK-1	BONFIGLIOLI	88/11	5.5 HP	Tipo MBF 110/FC
0045.22	25.022	01	Tanque Mezclador No 2 2000 Kg con valv.1 pulg.	---	---	---	FATTURA IMPV0003/89 Pag 1 Item 4
0045.23	25.023	01	Motor Electrico TK-2	CEMP	14709	5.5 CV	Tipo AD 112M 4
0045.24	25.024	01	Motor Reductor TK-2	BONFIGLIOLI	88/11	5.5 HP	Tipo MBF 110/FC
0045.25	25.025	01	Bancada de trabajo madera	---	---	---	---
0046	26.000		SISTEMA DE ALIMENTACION ELECTRICA				
0046.1	26.001	01	Panel de Control General Fabrica	---	---	---	FATTURE IMPV0181/89 IMPV0024/89
0046.2	26.013	01	Seccionador de corriente principal	---	---	100 A	IMPV0182/89
0046.2	26.002	02	Linea de Alimentacion a Maquina MT4/1 y MT4/2	---	---	---	Incl. 14 llaves termomagneticas
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Sala de Compresoras	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Puente Grúa 1 - 2	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Monitoreos 1 - 2	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Sistema de Polimerizacion 1 - 2	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Sistema de Aspiracion 1 - 2	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Sala de Resina	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Taller de Mantenimiento	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Sist. de Iluminacion Fabrica	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Tomacorrientes Fabrica	---	---	---	---
0046.2	26.002	01	Linea de Alimentacion Laboratorio/Oficinas/SS.HH.	---	---	---	---
0046.3	26.003	07	Seccionadores de corriente 25 A	PALAZZOLI	---	25 Amp	500 Voltios
0046.3	26.004	08	Seccionadores de corriente 40 A	PALAZZOLI	---	40 Amp	500 Voltios
0046.4	26.006	04	Seccionadores de corriente 63 A	PALAZZOLI	---	63 Amp	500 Voltios
0046.5	26.007	18	Tomacorrientes de 380 Voltios	BTICINO	W3614/1A6	16 Amp	IP 65
0046.6	26.008	18	Tomacorrientes de 220 Voltios	BTICINO	W3613/1A6	16 Amp	IP 65
0046.7	26.009	08	Tomacorrientes de 24 Voltios	BTICINO	---	---	IP 44
0046.8	26.010	23	Lamparas de Sodio Iluminacion Interna	---	---	150 Watt	---
0046.8	26.011	04	Lamparas de Mercurio Iluminacion Externa	---	---	---	---
0046.9	26.012	01	Interruptor de sistema contraincendio	SICA	---	195A/380V	50 - 60 Hz
0046.9	26.012	01	Seccionador de corriente para destilador Acetona	---	---	---	---
0046.9	26.013	01	Seccionador de corriente principal	---	---	100 A	---



EQUIPO DE TRASLACION		CANT	DESCRIPCION	MARCA	NO SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR						
0047	27.000		GRUA PUENTE RODANTE (NAVE A)	STAC	5160	10 TON	FATTURA IMP-V-0185-89 Pag 1 Item 1
0047.1	27.001	01	Polea Mecanica	STAC	14121	4 mt/min	Incl cable y gancho
0047.2	27.002	01	Motor Asinrono Polea	---	900118	8 Kw	Tipo OSM D100S4 1NVS
0047.3	27.003	01	Carro Porta Polea	---	---	---	Incluye 4 ruedas de traslacion
0047.4	27.004	01	Motor Electrico Traslacion Carro	LERDY SOMMER	70179401010	0.55 Kw	Tipo L3 80/2
0047.5	27.005	01	Motor Reductor Traslacion Carro	LERDY SOMMER	70353101018	Ped 16.2	Tipo CB B2 S83
0047.6	27.006	01	Mecanismo de Tambor de Levantamiento	---	900070	4 mt/min	Incluye freno de disco
0047.7	27.007	01	Estructura Metalica	---	---	---	Incluye 04 ruedas motrices
0047.8	27.008	01	Motor Elec. Traslacion Puente (Lado Izq)	LERDY SOMMER	812678010002	3 Kw (NM)	Tipo L590L3C/5 50 Hz
0047.9	27.009	01	Motor Reductor Traslacion Puente (Lado Izq)	LERDY SOMMER	8055550101011	Ped 15.9	Tipo CBC20355
0047.10	27.010	01	Motor Elec. Traslacion Puente (Lado Der)	LERDY SOMMER	812678010005	3 Kw (NM)	Tipo L590L3C/5 50 Hz
0047.11	27.011	01	Motor Reductor Traslacion Puente (Lado Der)	LERDY SOMMER	8055550101005	Ped 15.9	Tipo CBC20355
0047.12	27.012	02	Vias de Alimentacion de 76 mts (Aprox)	---	---	---	02 Vias (Pier de Acero)
0047.13	27.013	01	Linea de Alimentacion de 76 mts (Aprox)	---	---	---	---
0047.14	27.014	01	Panel Electrico	---	15000	48 Vol	Incl sensorador Microsal
0047.15	27.015	01	Pulsador de Control	---	---	---	Incluye en corredor
0047.16	27.016	03	Fines de Carrera	TELEMECANIQUE	---	XCK-J	---
0048	B-27.000		GRUA PUENTE RODANTE (NAVE B)	STAC	5145	10 TON	FATTURA IMP-V-0186-89 Pag 1 Item 1
0048.1	B-27.001	01	Polea Mecanica	STAC	4237	4 mt/min	Tipo OSM D100S4 1NVS
0048.2	B-27.002	01	Motor Asinrono Polea	---	900070	8 Kw	Incl cable y gancho
0048.3	B-27.003	01	Carro Porta Polea	---	---	---	Incluye 4 ruedas de traslacion
0048.4	B-27.004	01	Motor Electrico Traslacion Carro	LERDY SOMMER	70677779	0.55 Kw	Tipo LS 80 L355
0048.5	B-27.005	01	Motor Reductor Traslacion Carro	LERDY SOMMER	70473601016	Ped 16.2	Tipo CB B2 S83
0048.6	B-27.006	01	Mecanismo de Tambor de Levantamiento	---	900118	4 mt/min	Incluye freno de disco
0048.7	B-27.007	01	Estructura Metalica	---	---	---	Incluye 04 ruedas motrices
0048.8	B-27.008	01	Motor Elec. Traslacion Puente (Lado Izq)	LERDY SOMMER	812678010004	3 Kw (NM)	Tipo L590L3C/5 50 Hz
0048.9	B-27.009	01	Motor Reductor Traslacion Puente (Lado Izq)	LERDY SOMMER	8055550101006	Ped 15.9	Tipo CBC20355
0048.10	B-27.010	01	Motor Elec. Traslacion Puente (Lado Der)	LERDY SOMMER	812678010013	3 Kw (NM)	Tipo L590L3C/5 50 Hz
0048.11	B-27.011	01	Motor Reductor Traslacion Puente (Lado Der)	LERDY SOMMER	8055550101013	Ped 15.9	Tipo CBC20355
0048.12	B-27.012	02	Vias de Alimentacion de 57 mts (Aprox)	---	---	---	---
0048.13	B-27.013	01	Linea de Alimentacion de 76 mts (Aprox)	---	---	---	---
0048.14	B-27.014	01	Panel Electrico	---	15000	48 Vol	Incl sensorador Microsal
0048.15	B-27.015	01	Pulsador de Control	---	---	---	Incluye en corredor
0048.16	B-27.016	03	Fines de Carrera	TELEMECANIQUE	---	XCK-J	---

MONOPOL TRASLADO DE TUBOS (MT-1)		CANT	DESCRIPCION	MARCA	NO SERIE	POTENCIA	OBSERVACIONES
CODIGO ACTUAL	CODIGO ANTERIOR						
0049	28.000		MONOPOL TRASLADO DE TUBOS (MT-1)	---	---	---	FATTURA IMP-V-0186-89 Pag 1 Item 2
0049.1	28.001	01	Poleastro Electrico a Cadena (A)	DEMAG PK 5N	5102478	1,000 Kw	Incl motor elevacion y traslacion
0049.2	28.002	1	Equipo Portacadena Cadena y Gancho	DEMAG PK 5N	---	---	Incl cable seguridad
0049.3	28.003	01	Poleastro Electrico a Cadena (B)	DEMAG PK 5N	5101028	1,000 Kw	Incl motor elevacion y traslacion
0049.4	28.004	01	Equipo Portacadena Cadena y Gancho	DEMAG PK 5N	---	---	Incl cable seguridad
0049.5	28.005	01	Via. Suspen y Alimentacion Elec. 51 mts aprox	DEMAG PKB 14R4	---	---	Incl accesorios electricos
0049.6	28.006	01	Conj. acc. union de PE con Linea sus	DEMAG PKB - II	---	---	---
0049.7	28.007	09	Via de suspension PE - 51 mts aprox	---	---	---	IPE 270 de 51 mts aprox.
0049.8	28.008	09	Estructuras de soporte monopol (IPE 140-160)	---	---	---	Incluye 18 Abrazaderas
0049.9	28.009	1	Pulsantaria de comando	DEMAG	---	---	---
0049.10	28.010	1	Pulsantaria de comando	DEMAG	---	---	---
0050	B-28.000		MONOPOL TRASLADO DE TUBOS (MT-2)	---	---	---	FATTURA IMP-V-0186-89 Pag 1 Item 2
0050.1	B-28.001	01	Poleastro Electrico a Cadena (A)	DEMAG PK 5N	5102478	1,000 Kw	Incl motor elevacion y traslacion
0050.2	B-28.002	1	Equipo Portacadena Cadena y Gancho	DEMAG PK 5N	---	---	Incl cable seguridad
0050.3	B-28.003	01	Poleastro Electrico a Cadena (B)	DEMAG PK 5N	5101028	1,000 Kw	Incl motor elevacion y traslacion
0050.4	B-28.004	01	Equipo Portacadena Cadena y Gancho	DEMAG PK 5N	---	---	Incl cable seguridad
0050.5	B-28.005	01	Via. Suspen y Alimentacion Elec. 51 mts aprox	DEMAG PKB 14R4	---	---	Incl accesorios electricos
0050.6	B-28.006	01	Conj. acc. union de PE con Linea sus	DEMAG PKB - II	---	---	---
0050.7	B-28.007	09	Via de suspension PE - 51 mts aprox	---	---	---	IPE 270 de 51 mts aprox.
0050.8	B-28.008	09	Estructuras de soporte monopol (IPE 140-160)	---	---	---	Incluye 18 Abrazaderas
0050.9	B-28.009	1	Pulsantaria de comando	DEMAG	---	---	---
0050.10	B-28.010	1	Pulsantaria de comando	DEMAG	---	---	---



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO	: SUB-LOTE "AREA SPI-1-E2"
PROPIETARIO	: AUTODEMA (Autoridad Autónoma de Majes)
OBJETIVO	: INDEPENDIZACION E INSCRIPCION EN FICHA APARTE DEL PREDIO
USO	: El SUB-LOTE Rústico, esta destinado a Otros usos (Instalaciones de Apoyo a la Prod. Agroindustrial)

1. UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado en la altura de la intersección del eje urbano con la Av. Sub-Regional y la Quebrada de Hospicio, en el Sector Industrial de Ciudad Majes. Es parte del lote "AREA SPI-I", ubicado en su extremo Nor-Este.

Localizado a la altura de las siguientes coordenadas geográficas: 158,300E y 8'191,200N

Primera Etapa del proyecto Especial Majes -Siguas

Departamento : Arequipa, Provincia: Caylloma, Distrito: Majes

2. AREA: 1,0289 Há	3. PERIMETRO: 447.58 m.
--------------------	-------------------------

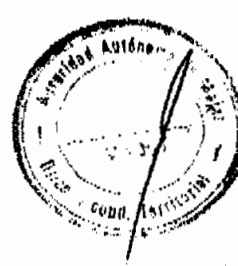
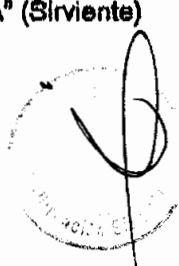
FRENTE	COLINDANCIAS
NORTE:	Con el Sub-Lote "AREA SPI-1-E1", en una línea recta con 76.24 m.
SUR:	Con el Sub-Lote "AREA SPI-1-VIA", en una línea recta con 84.98 m.
ESTE:	Con el Sub-Lote "AREA SPI-1-VIA", en una línea recta con 112.18 m.
OESTE:	Con el Sub-Lote "AREA SPI-1-E1", en una línea quebrada de 2 tramos con 49.18 m.

5. VERTICES Y ANGULOS

VERTICE 1	90° 00' 00.0	VERTICE 4	55° 29' 48.8"
VERTICE 2	86° 12' 11.4"	VERTICE 5	168° 23' 26.5"
VERTICE 3	139° 54' 33.3"		

6. ACCESOS Y VIAS

Se accede al terreno en forma indirecta desde la Av. Sub-regional y la Av. Los Colonizadores (Eje urbano, a través del Sub-Lote "AREA SPI-1-VIA" (Sirviente)



7. GRAVAMENES NO TIENE

8. SERVIDUMBRES.

Es DOMINANTE de la servidumbre que otorga el Sub-Lote "AEA SPI-1-VIA" SIRVIENTE, con la totalidad de su área.

9. OBSERVACIONES

El predio pertenece al lote "AREA SPI-1" Inscrito en Ficha N° 71156 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa.

Campamento Central Majes, Julio del 2000

Arq° José A. Oviedo Lira C.A.P. # 4518

